



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2017.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventor-Accidental:

Damián José Ortega Pedrero

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Sr. Interventor-Accidental y de la Secretaria General de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

Antes de comenzar con el Orden del Día, el Sr. Alcalde, aludió al trágico accidente de tráfico ocurrido en la madrugada del 4 al 5 de febrero en la carretera de La Palma, en el que fallecieron cinco jóvenes y resultaron heridas tres chicas de diversa consideración, todos ellos, vecinos de nuestro Municipio. Decretando este Ayuntamiento, tres días de luto oficial como muestra de duelo por los difuntos y de solidaridad con las familias afectadas. Asimismo, el Sr. Alcalde, quiso agradecer el respeto y consideración de todos los vecinos de nuestro Municipio, hacia las familias en estos momentos tan difíciles y las cuantiosas muestras de

Secretaria-General:

Mª Dolores Bermejo López-Matencio
=====

condolencia que se habían recibido desde todo el país, tanto a título personal como procedentes de Asociaciones, Instituciones, Ayuntamientos, Universidades, CC.AA, e

incluso del Jefe del Estado, el Rey Felipe VI.

Acto seguido, se comenzó con el objeto de la sesión, que no era otro que la celebración de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO: ORDINARIA DE 26 DE ENERO, Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 1 DE FEBRERO DE 2017.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración la aprobación de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones plenarias celebradas los días 26 de enero (con carácter ordinario) y 1 de febrero (con carácter extraordinario y urgente) del año en curso.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la redacción de las actas citadas anteriormente.

En sus primeros turnos de palabra, los portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Pleno, se sumaron a las palabras del Sr. Alcalde, mostrando sus condolencias a las familias de las víctimas del accidente de tráfico.

En su intervención, la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, expresó su más sentido pésame a D. Santiago Meroño León, Ex-Concejal de este Ayuntamiento, por el fallecimiento de su padre en el día de hoy.

Acto seguido, en nombre de toda la Corporación, el Sr. Alcalde, mostró igualmente sus condolencias a la familia.

2º.- MOCIÓN CONJUNTA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra la Sra. Martínez Marín, quien expuso una Moción Conjunta que literalmente dice así:

“Los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Partido Independiente de Torre Pacheco, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos de Torre Pacheco, e Izquierda Unida-Verdes, al pleno tienen el honor de elevar la siguiente:

PROPOSICIÓN CONJUNTA



Un año más conmemoramos el 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres. Una fecha para reconocer la historia de las mujeres y su lucha por conseguir una sociedad más democrática, con iguales derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

Un año más, reconocemos los avances a favor de la igualdad, avances importantes, aunque no suficientes. No están todas las barreras superadas, aún nos queda superar la meta de la transformación social que permita una igualdad real de derechos y oportunidades, a pesar de nuestras diferencias.

En la última década, la igualdad de género ha adquirido una dimensión global, avanza y retrocede, lo que parece una victoria puede convertirse en una pérdida difícil de recuperar. Lo vemos en la crisis económicas, en el cambio climático, en los desplazamientos causados por los conflictos, persecuciones y en grupos extremistas que continúan atacando a mujeres y niñas de forma sistemática.

En los países más desarrollados, las organizaciones feministas nos advierten del “espejismo de la igualdad” mientras, mujeres jóvenes, mayores, niñas, blancas, negras, hispanas... se movilizan para no retroceder derechos en Estados Unidos por las intenciones políticas declaradas públicamente por el Presidente Donald Trump, también se oponen a las políticas rusas, donde Vladimir Putin ha promulgado una ley que despenaliza la Violencia contra las Mujeres, en los casos donde las lesiones no se produzcan de forma continuada. No debemos permitir que grandes potencias dirigidas por líderes populistas retrocedan en los avances conseguidos.

Somos conscientes de la precarización de las condiciones laborales de las mujeres en nuestro país, por eso, también este año queremos hacer nuestro el lema de Naciones Unidas para el 2017: *“Las mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50 en 2030”*,

En España, las mujeres perciben un salario anual bruto en torno a un 24% inferior al de los hombres por igual trabajo realizado (Encuesta estructura salarial). Las diferencias salariales aumentan a medida que lo hace la edad de las trabajadoras, y no deja de crecer desde los 30 años hasta la edad de jubilación, lo que generará consecuencias nefastas en las pensiones del futuro. Esto se debe principalmente, a que las mujeres continúan encargándose "de las responsabilidades familiares" y a que la maternidad sigue siendo

condicionante para encontrar empleo.

Tampoco el aumento del nivel formativo de las mujeres se corresponde con una presencia proporcional en puestos de dirección, las mujeres representan en torno a un 30% del total de personas en puestos directivos de las administraciones y un 11,5% en los consejos de administración de las empresas.

Además la transformación de la imagen distorsionada de la mujer en los medios, la publicidad de contenido sexista, las diferencias en los deportes de competición, en la salud..... son también ámbitos donde las diferencias entre hombres y mujeres enmascaran profundas desigualdades que hoy en día debemos combatir. Acabar con el machismo incluye construir un sistema de educación coeducativo que garantice una educación en igualdad entre los sexos, desde infantil hasta la universidad, que enseñe a resolver los conflictos de forma pacífica y no sexista.

Las mujeres son la fuerza vital e imprescindible para que nuestro país recupere su bienestar económico, político y social. Por esto, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, quiere seguir sumando medidas de igualdad y libertad para hombres y mujeres, impulsando avances en los que todos seamos protagonistas: la administración, la sociedad, las empresas, los centros educativos, las mujeres y por supuesto, también los hombres. ¡Queremos una sociedad de hombres y mujeres que puedan soñar con hacer realidad sus proyectos de vida, sus proyectos profesionales, el dónde quieren vivir o qué familia construir!

La igualdad real llegará cuando todos y todas seamos conscientes de que es un DERECHO. En manos de todos y todas está el llegar a la población más joven y convertirles en el motor del cambio hacia una sociedad más igualitaria, justa y democrática.

Por todo lo cual, al Pleno se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.-Mostrar nuestro compromiso firme y permanente, en la búsqueda formas innovadoras para seguir trabajando por un municipio con personas iguales en derechos y obligaciones, basadas en el diálogo, la transparencia y en la diversidad.

Segundo.-Instar a los Gobiernos, Central y Autonómico, a desarrollar medidas incluidas dentro de la Ley de Igualdad, en cuanto al acceso al empleo y con especial incidencia en los aspectos relacionados con la estabilidad y la equiparación salarial entre hombres y mujeres.

Tercero.-Continuar desarrollando programas de coeducación y transmitiendo educación en valores y comportamientos democráticos a los y las jóvenes de Torre Pacheco, a través de campañas igualitarias en los Centros Educativos del municipio.



Cuarto.-Mantener los compromisos con las políticas públicas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, para conseguir una sociedad igualitaria y respetuosa con los intereses y necesidades de hombres y mujeres.

Quinto.-Evitar la exhibición de la imagen de la mujer de forma vejatoria, estereotipada o cosificada sexualmente, en los usos publicitarios sexistas y discriminatorios en el municipio de Torre Pacheco.

Sexto.- Elevar al Gobierno Central y Autonómico esta moción para que tengan conocimiento de los acuerdos adoptados y tomen las medidas necesarias ante esta situación que nos sigue preocupando.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 16 de febrero de 2017.”

Finalizó su exposición la Sra. Martínez Marín, invitando a todos los vecinos/as del Municipio a que acudieran, el próximo viernes 3 de marzo, a la presentación del programa de actividades para conmemorar este día.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta. Así mismo, aprovechó la ocasión para mostrar su solidaridad a las mujeres en huelga de hambre acampadas en la Puerta del Sol de Madrid. Terminó haciendo referencia a la figura de D^a Clara Campoamor, quien fue política española y defensora de los derechos de la mujer; además, consideró que podría designarse su nombre a una calle de nuestro Municipio.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo, defendiendo que hasta que no se alcanzara plenamente una igualdad de género apoyarían a la figura de la mujer.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta, poniendo de manifiesto que en nuestro país, todavía existían varias situaciones que verificaban que no existía una igualdad efectiva entre hombres y mujeres, por ello consideraban que la sociedad, tanto hombres como mujeres, debía avanzar en un único sentido hacia la igualdad efectiva de género.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, también dio el voto de

aprobación de los señores concejales de su grupo. Así mismo, quiso indicar que realmente sobre este asunto se estaba retrocediendo año tras año, por ello para erradicar esta situación, deberían realizarse muchas actividades y trabajar con la población joven de nuestro Municipio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la Moción Conjunta transcrita al principio de este punto.

3°.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DE UNA PARCELA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL MUNICIPAL DE DOLORES DE PACHECO.

Seguidamente, se pasó a examinar la siguiente propuesta de Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente instruido para la enajenación de diversas parcelas de titularidad municipal ubicadas en el Polígono Industrial Municipal de Dolores de Pacheco y en el Polígono Industrial Municipal de Balsicas (Plan Parcial Industrial Municipal, Aui nº2 de Dolores de Pacheco, y del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas), del que resultan los siguientes antecedentes:

1°.- Con fecha 27-08-2015, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares para la enajenación de varias parcelas de titularidad municipal, ubicadas en los Planes Parciales Industriales Municipales AUi nº 2 de Dolores de Pacheco y Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas.

2°.- Con fecha 29-09-2016, el Ayuntamiento Pleno acordó modificar el pliego de referencia, en cuanto a la composición de los miembros de la Mesa de Contratación, así como continuar con la tramitación del expediente.

3°.- Con fecha 01-12-2016 fue publicado anuncio de licitación en el B.O.R.M nº 279, otorgando un plazo de treinta días naturales desde su publicación, para la presentación de las correspondientes ofertas.

RESULTANDO que, la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 20 de enero de 2017, acordó elevar al Órgano de contratación propuesta de exclusión de la mercantil DICAPRODUCT, S.L., al incumplir la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Administrativas, así como elevar al Órgano de contratación propuesta de



oferta más favorable la presentada por KIU DESING, S.L. para la parcela 60 (manzana 3) del Polígono Industrial AUI nº 2 de Dolores de Pacheco, a la cual se le requirió para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, alta o último recibo del IAE, justificante del pago del anuncio de licitación y garantía definitiva.

RESULTANDO que, con fecha 07-02-2017, KIU DESING, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 1.505 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

RESULTANDO que, con fecha 13-02-2017, la Mesa de Contratación ha acordado elevar al Órgano de contratación propuesta de adjudicación de la parcela nº 60 (manzana 3) del Plan Parcial AUI nº 2 de Dolores de Pacheco a favor de la mercantil KIU DESIGN, S.L.

En consecuencia, con base en lo expuesto, por la presente se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Excluir a la mercantil DICAPRODUCT, S.L. del procedimiento, al incumplir la cláusula quinta del Pliego de Condiciones Administrativas.

Segundo.- Adjudicar la parcela 60 del Plan Parcial Aui nº 2 de Dolores de Pacheco a favor de KIU DESIGN, S.L.

Tercero.- Declarar desiertas el resto de parcelas del expediente de enajenación de referencia.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Sección de Asuntos Generales y Personal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.-Torre-Pacheco, 16 de febrero de 2.017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se sumó a esta propuesta.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, también dio el voto de aprobación de los Señores/as concejales de su grupo.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada. No obstante, quiso resaltar que era lamentable que, una vez más, no hubieran tenido éxito con la venta de parcelas en los Polígonos Municipales, por ello, consideraba que este asunto debía analizarse entre todos los grupos para encontrar una solución.

Por último, intervino el Sr. Alcalde, quien aseguró que seguirían trabajando para que dicho Polígono se pusiera en funcionamiento utilizando las fórmulas necesarias para ello.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOBRE EQUIPARACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DOS ADMINISTRATIVOS, PROVENIENTES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EXTINTOS, AL RESTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Seguidamente, para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Rosique García, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Rosalía Rosique García, Concejala de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, al Ayuntamiento Pleno, eleva, para su aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA

En sesión plenaria de fecha 23 de marzo de 2007 se aprobó la puntuación adjudicada en el Complemento Específico de las distintas plazas de la plantilla de personal, asignándose a la plaza de ADMINISTRATIVO, 1065 puntos.

En la última plantilla de personal y en el apartado de “PERSONAL LABORAL FIJO”,



existen dos plazas de Administrativo.

Comprobadas las tablas del Presupuesto General del año 2015, se constata que una de las plazas tiene asignados 660 puntos y otra de 785 puntos en el Complemento Específico.

Son plazas procedentes de Organismos Autónomos del Ayuntamiento, que cuando fueron disueltos (año 2014) y su personal pasó a depender del Ayuntamiento, no se equiparó el Complemento Específico al de personal del Ayuntamiento.

Se ha aprobado por unanimidad de los asistentes a la Mesa de Negociación de Personal Laboral, celebrada el 20 de enero de 2017, que se efectúe la equiparación descrita a las citadas plazas de administrativo.

Se ha emitido informe jurídico favorable con fecha 14 de febrero de 2017.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Que las dos plazas de Administrativo que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento, tengan asignados 1065 puntos, según lo aprobado en sesión plenaria de 23-03-2007.

Segundo: Continuar con los trámites que procedan para que se regularice esta diferencia.-No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 16 de febrero de 2017.”

En el expediente constan dos informes emitidos por la Técnico de Administración General de fecha 9 de mayo de 2016 y 14 de febrero de 2017, que sirven de fundamento a esta propuesta.

Tras la exposición de la Sra. Rosique García, en sus respectivas intervenciones los portavoces de todos los Grupos Municipales, se mostraron favorables a la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Que las dos plazas de Administrativo que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento, tengan asignados 1065 puntos, según lo aprobado en sesión plenaria de 23-03-2007.

Segundo: Continuar con los trámites que procedan para que se regularice esta diferencia.

**5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN
SOBRE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO CORRESPONDIENTE A
VARIAS OBRAS INCLUIDAS EN EL ARRU.**

Acto seguido, procedió a la lectura de la propuesta que a continuación se transcribe, su ponente, el Sr. López Martínez:

“CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 17 de diciembre de 2014 se suscribió entre este Ayuntamiento, la Dirección General de la Vivienda y el Ministerio de Fomento, el acuerdo de financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre-Pacheco, y en su cláusula quinta obliga al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a aplicar una bonificación del 80% en la cuota tributaria del ICIO a los titulares de las obras que se encuentran dentro de este plan.

Por Orden de 21-12-2016, de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda se otorgan las siguientes subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco (B.O. R.M. nº 81 de 9-04-2016):

- a.- El Mabrouk Rebai (expte 134/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Río Júcar, nº 2 Torre Pacheco.
- b.- Naji El Hamli, Kouider (expte 120/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Río Ebro, nº 1 Torre Pacheco.
- c.- Hammou Brahim (expte 122/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Saura, nº 3 Torre Pacheco.
- d.- Encarnación Hernández Alcalde (expte 125/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Río Turia, nº 1 Torre Pacheco.
- e.- C.P. Edificio Río Segura, 12 (expte 137/2016), rehabilitación en edificio sito en C/Río Segura, 12 Torre Pacheco.
- f.- Mustapha Hantara (expte 145/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en



Plaza San Antonio, nº 4 Torre Pacheco.

g.- Majid Moutawakil (expte 153/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Río Ebro, nº 12 Torre Pacheco.

h.- Mostafa Karrouchi (expte 155/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Río Tajo, nº 6 Torre Pacheco.

i.- Manuela Trave Heredia (expte 158/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Río Segura, nº 33 Torre Pacheco.

j- Jose Molina Luján (expte 159/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en C/Dalí , nº 2 Torre Pacheco

k- Pedro José Olmo Soto (expte 123/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en Plaza Puerta del Sol, nº 2 Torre Pacheco.

l- María del Carmen Soler Baños (expte 130/2016), rehabilitación en vivienda unifamiliar sita en Calle Río Guadalquivir, nº 23 Torre Pacheco.

Visto el informe Jurídico favorable de fecha 14-02-2017, con el conforme de la Jefa de Sección de Tributos de igual fecha, en el que se concluye que:

"A la vista de la legislación aplicable, documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta que todos los interesados han obtenido subvención para la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco (B.O. R.M nº 81 de 9-04-2016) otorgadas por Orden de 21-12-2016, de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, han solicitado los preceptivos títulos habilitantes para acometer las obras y han solicitado la bonificación del 80 % del ICIO, que tienen encaje en el art 4.2.2 apartado A2. de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO aprobada definitivamente: B.O.R.M nº 156, de 07-07-2016, se informan jurídicamente favorables las bonificaciones solicitadas".

Considerando que: según el artículo 4.2.2 de nuestra Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece que "podrán gozar de una bonificación aquellas construcciones, instalaciones u obras, previa solicitud del interesado que se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de Fomento del empleo que

justifiquen tal declaración", y añada en su apartado A.2 Edificios y elementos que formen parte de actuaciones protegidas por la CARM en materia de rehabilitación de edificios y viviendas existentes.

Es por ello, que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de "especial interés o utilidad municipal" por circunstancias Culturales, la rehabilitación de las viviendas arriba referenciadas.

SEGUNDO.- Conceder la bonificación del 80 % de la cuota tributaria del ICIO a todas ellas.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior, criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 15 de Febrero de 2017.”

En el expediente consta informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de fecha 14 de febrero del año en curso, que sirve de fundamento a esta propuesta.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, se sumó a esta propuesta.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, D.



CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma, actualización, y modernización de las Ordenanzas Fiscales, supone actualizar a la nueva realidad social, económica y cultural las normas propias que dicta esta administración, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le otorgan las leyes. La modificación de una ordenanza fiscal, como un acto también de voluntad política, debe responder no solo a una realidad económica, sino también a una demanda social, atendiendo las particularidades de los sectores de población a los que van dirigidas, y deben siempre tener en cuenta la importancia que tienen en el mantenimiento del equilibrio presupuestario y el sostenimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento. Esta propuesta de modificación viene, por tanto, a recoger una demanda del sector hostelero y empresarial de nuestro municipio, y para favorecer el emprendimiento y la actividad económica de Torre Pacheco.

Por tanto, este concejal eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar de manera provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones, de acuerdo al anexo que acompaña esta propuesta.
2. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.
3. En todo caso, y en cumplimiento del art. 17.4 TRLHL, el acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el punto segundo, incluso si éste fuera provisional elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor la

Ordenanza hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.-En Torre Pacheco, a 15 de Febrero de 2016.”

ANEXO 1

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1- En el supuesto de ocupación de la vía pública con terrazas con mesas y sillas, el período impositivo y las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Año completo: (1 de enero-31 de diciembre)..... **15 euros/m²**

b) Temporada parcial (1 de Mayo – 31 de Octubre).... **10 euros/m²**

2.- En el supuesto de aprovechamiento del vuelo de la vía pública con Toldos (independientemente de que haya mesas y sillas), el periodo impositivo será anual siendo el importe de la tarifa el siguiente:

Por metro cuadrado o fracción..... **2,00 euros.**

3.- Por cada instalación ambulante móvil* que ocupe la vía pública (fuera de los mercadillos semanales y fuera de los recintos donde se desarrollen las fiestas patronales)

Por metro cuadrado o fracción y día2,50 euros.

* Se entiende por instalación ambulante móvil, lo previsto en el artículo 1 2 d Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria artículo 24 al 28 de la ordenanza municipal reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes BORM no 24 de 31 de enero de 2005 modificado BORM no 53 de 05 de marzo de 2010).

*Las cuotas de aprovechamiento permanente (año completo), serán prorrateables por **meses** en caso de alta por lo que reste del ejercicio en curso.

***Aquellos interesados, previa solicitud expresa, que quieran instalar la terraza por un periodo inferior al total de la temporada (año completo), pero en todo caso superior a la temporada parcial, podrán hacerlo, aplicándosele a efecto de tarifa el prorrateo mensual correspondiente al año completo.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La nueva ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el BORM y la cuota tributaria tendrá efectos desde el 1 de Enero de 2017 a efectos de la elaboración del Padrón Anual de Terrazas, Quioscos y Otras Instalaciones del ejercicio en curso.”

En el expediente obra un informe emitido por la Jefe de la Sección Económico-



Administrativa de fecha 16 de febrero de 2017. Así mismo, consta un informe técnico emitido por la Arquitecto Municipal de fecha 20 de febrero de 2017 e informe de la Técnico de la Intervención Municipal con fecha 21 de febrero del año en curso, que sirven de base a esta propuesta.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, comunicó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta, no obstante, con respecto a la dinamización del sector de la hostelería en nuestro Municipio, advirtió que además deberían adoptarse otra serie de medidas.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Martínez Meroño, y anunció el voto favorable de su grupo al considerar que se trataba de una propuesta bastante acertada.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, dijo que se trataba de una ayuda importante que, durante muchos años, estaban reivindicando los hosteleros de nuestro Municipio. Anunció el voto favorable de su grupo, diciendo que desde el Ayuntamiento, seguirían trabajando y organizando actividades para ayudar a este sector en estos momentos de crisis económica.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada. Recordó, que estaban a la espera de que se realizara una evaluación del coste económico referente a la Propuesta sobre la eliminación de la Tasa por Licencia de Apertura de Negocios y sobre la reducción del tipo impositivo del IBI, ambas presentadas en anteriores sesiones plenarias por su Grupo Municipal.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quien en primer lugar, agradeció al resto de los Grupos Municipales el apoyo a su propuesta. Con respecto a lo expuesto por la Sra. Marín Otón, recordó la ausencia de la Sra. Interventora General en estos momentos, no obstante, aseguró que les daría traslado del informe de su coste próximamente.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 17

de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar de manera provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Terrazas y Otras Instalaciones, de acuerdo al anexo que acompaña esta propuesta.

2. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3. En todo caso, y en cumplimiento del art. 17.4 TRLHL, el acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el punto segundo, incluso si éste fuera provisional elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor la Ordenanza hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOBRE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE TORRE-PACHECO ENTRE LOS MUNICIPIOS QUE DEBEN SER DOTADOS DE SERVICIO PERMANENTE DE ITV.

Seguidamente, para la lectura y exposición de esta propuesta hizo uso de la palabra la ponente de la misma, la Sra. Rosique García. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, Concejala Delegada del Servicio de Personal, y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera dependiente de La Consejería de Desarrollo Económico Turístico y Empleo de nuestra Comunidad Autónoma, se encuentra en estos momentos estudiando el nuevo modelo de gestión de la ITV de cara a la nueva concesión del servicio hasta el 2032, y con una previsión de incremento de los centros de inspección de 8 a 19. Se busca la mayor eficacia y eficiencia de un servicio que puede mejorar ostensiblemente por:

-Disminución de las colas de espera que nada más en la de Cartagena conlleva una



media de 2 a 3 horas y que hemos sufrido todos.

- Disminución de los desplazamientos lo que redundará en disminución del consumo, disminución del tiempo y disminución de la peligrosidad y accidentes posibles.
- Disminución de las tarifas finales aplicadas que hoy rondan los 50' - €
- Facilitar el acceso al servicio de ITV de los usuarios incrementando la seguridad en todos los aspectos.
- Creación de puestos de trabajo.

Torre Pacheco viene manteniendo una vieja reivindicación en aumento a la creación de una estación de ITV en nuestro término municipal y, en algunos momentos, se ha conseguido el desplazamiento al municipio del servicio de ITV, en concreto para vehículos especiales y agrícolas.

Torre Pacheco es municipio cabecera de comarca; comarca con una gran cantidad de vehículos de todo tipo de donde cabe destacar la maquinaria agrícola, tractores, camiones, furgonetas, etc.....

Además, por su situación estratégica y vías de comunicación, también reúne especiales condiciones para ser contemplado como municipio donde ubicar una de las estaciones de ITV de nueva creación que está estudiando la Dirección General de Energía y actividad Industrial y Minera. Sin duda, cumplimos con creces los requisitos que está considerando la Administración Regional para la creación de nuevas estaciones; considérese además el largo periodo de concesión de 2017 a 2032 que en principio se pretende y la ubicación en la comarca más dinámica económicamente de la Región con una producción que ronda el 30% regional.

Solo el Municipio de Torre Pacheco tiene un parque de vehículos según el padrón último que arroja un total de 31.000 entre Turismos, Autobuses, Camiones, Tractores, Remolques y otros.

Por lo expuesto al Pleno Municipal se PROPONE:

- 1.- Acordar la aprobación de la presente propuesta y su remisión a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, **solicitando se incluya al Municipio de Torre Pacheco entre aquellos que deben ser dotados de Servicio Permanente de ITV.**

2.- Acordar la autorización al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue a fin de realizar las oportunas gestiones ante la Administración Regional tendentes al fin de la presente Propuesta.-En Torre Pacheco a 15 de febrero de 2017.”

Tras la exposición de la Sra. Rosique García, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien anunció su voto de aprobación a la propuesta presentada. Sin embargo, quiso puntualizar que creían que lo que pretendía la CC.AA era conceder el servicio de gestión de la ITV de una forma privatizada. Consideró que, en el caso de una privatización, era absurdo realizar todas las gestiones oportunas e incluso ofrecerles terrenos de dominio público, puesto que las tarifas que conllevaba la privatización de este servicio no beneficiaban al interés general, ni al sector empresarial del transporte.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, afirmó que teniendo en cuenta la posición estratégica de nuestro Municipio en el campo de Cartagena, merecíamos este servicio de ITV. Por ello, su grupo se sumaría a esta propuesta.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, reconoció que el modelo que proponía la CC.AA no era el más indicado, sin embargo, apoyarían esta propuesta porque Torre-Pacheco debía contar con este tipo de instalación.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, aseveró que el servicio de ITV, fuera público o privado, redundaría en un beneficio para nuestro pueblo, por ello, el voto de su grupo sería favorable.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Acordar la aprobación de la presente propuesta y su remisión a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera y a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, **solicitando se incluya al Municipio de Torre Pacheco entre aquellos que deben ser dotados de Servicio Permanente de ITV.**

2.- Acordar la autorización al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue a fin de realizar las oportunas gestiones ante la Administración Regional tendentes al fin de la presente Propuesta.

8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO



LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES.

Para la lectura y exposición de esta propuesta hizo uso de la palabra la ponente de la misma, la Sra. Rosique García. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“D^a. Rosalía Rosique García, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Entre los principales objetivos e instrumentos de apoyo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a los numerosos colectivos culturales, deportivos, sociales, económicos, etc. (especialmente de nuestro municipio) se encuentra el apoyo a sus respectivos proyectos, programas y actividades, contribuyendo de forma indudable a garantizar en nuestro municipio una amplia, valiosa y diversa oferta de actividades dirigidas a la ciudadanía de Torre-Pacheco y de municipios cercanos, colocándonos así en un referente en los diversos ámbitos de nuestra sociedad.

Segundo.- Desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se vienen realizando las diversas convocatorias de subvenciones para apoyar a estos colectivos y asociaciones en el desarrollo de sus proyectos y actividades, coincidiendo generalmente con cada anualidad o ejercicio económico de este Ayuntamiento, y estando supeditados a la correcta justificación por dichos colectivos, de subvenciones percibidas en convocatorias anteriores, para su percepción en convocatorias posteriores.

Tercero.- Desde la Concejalía de Subvenciones y junto a diversos servicios municipales, especialmente Intervención Municipal, se vienen introduciendo actuaciones, trámites e instrumentos de mejora en la calidad y ajuste a la legalidad aplicable en materia de subvenciones, que hacen preciso que la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones sea realizada por el Pleno municipal del Ayuntamiento.

Cuarto.- Desde las Concejalías de Cultura y de Deportes, en coordinación con la Concejalía de Subvenciones, se está llevando a cabo el expediente necesario para la aprobación y tramitación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones,

en régimen de concurrencia competitiva, a las diversas Asociaciones Culturales, y Clubes y Asociaciones Deportivas, a fin de contribuir en el apoyo de los gastos que dichos colectivos han soportado en los citados ejercicios.

Por ello, y resultando competente para la aprobación de Bases Reguladoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, el Pleno municipal, de conformidad con lo indicado por Secretaría General de este Ayuntamiento, al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los borradores de las Bases Reguladoras en materia de Cultura, para el año 2016.

Segundo.- Trasladar los acuerdos de aprobación de las citadas Bases Reguladoras a las Concejalías de Cultura, Deportes y Subvenciones, para llevar a cabo, con la mayor agilidad posible, su posterior tramitación, a efectos de atender con la mayor urgencia posible la necesidad de recursos de los diversos colectivos y asociaciones.-No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, adoptará los acuerdos que estime más convenientes. -Torre-Pacheco, a 17 de febrero de 2017.”

En el expediente consta informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de febrero de 2017, e informe de la Secretaria General de fecha 16 de febrero del año en curso, que sirven de fundamento a esta propuesta.

A continuación, se transcribe íntegramente el borrador de las bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE CULTURA. EJERCICIO 2016

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción cultural y entre la ciudadanía del municipio de Torre-Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades culturales que ofrecen y organizan las diversas Asociaciones Culturales del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

De conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Culturales en el desarrollo de sus actividades, fomentando el desarrollo de la cultura en nuestro municipio y propiciando la creación de una amplia y variada oferta cultural a nuestra



ciudadanía, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco realiza las presentes bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones culturales del municipio de Torre-Pacheco, para apoyar sus respectivos proyectos y actividades culturales, educativas, de investigación y promoción de la juventud, relativos al ejercicio 2016.

PRIMERA. Finalidad y objeto de las ayudas

1.1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades tendentes a promover y apoyar las asociaciones y colectivos que potencien las actividades culturales, educativas, de investigación y promoción de la juventud, que se realicen dentro del siguiente periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; no siendo subvencionables aquellas actividades desarrolladas por el propio Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

1.2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

1. Actividades culturales que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social y cultural del y para el municipio.
2. Actividades que tengan por finalidad el fomento y la difusión de la Música, la Danza y el Folklore.
3. Publicaciones y Premios Literarios.
4. Los programas de promoción del asociacionismo y la participación juvenil.
5. La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre de los jóvenes con contenidos saludables, no entrando en este apartado los viajes y actividades deportivas.
6. Potenciar la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.
- 7.º Actividades que tengan por objeto la educación en valores y el fomento de las relaciones familiares.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

SEGUNDA. Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, del municipio de Torre-Pacheco, que tengan recogido en sus estatutos la promoción de la cultura.

2.2. En base al art. 13 de la Ley General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, deberán reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Torre Pacheco.

c) Estar al corriente con sus obligaciones de pago frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

d) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otro Área del Ayuntamiento u organismo dependiente para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2016.

e) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a las presentes bases reguladoras.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de la Concejalía de Cultura.

h) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio convenio de colaboración con el Ayuntamiento en materia cultural, que contraiga una obligación económica y regule al efecto la concesión de subvención nominativa.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la LGS y 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, será necesaria la acreditación de los contenidos que han sido expuestos en la referida declaración, en un plazo no superior a 15 días.



TERCERA. Dotación presupuestaria.

3.1. Las Subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2017, Partida nº 330.480.25 por importe de //30.000.- €/.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán considerados gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de actividad previsto en las presentes bases: desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Se admitirán por tanto todos los gastos relacionados con el desarrollo de las diferentes actividades culturales, de promoción juvenil, educativas y de investigación, que realizarán las Asociaciones y por las que solicitan las ayudas contenidas en las presentes bases.

QUINTA. Solicitud, plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial de instancia que se adjunta a las presentes bases reguladoras: **ANEXO I.**

5.2. Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

5.3. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases Reguladoras, se requerirá al interesado para que, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días**, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el

artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:

a.1. Nombre del evento de la actividad ejecutada

a.2. Lugar y fecha de ejecución (calendario)

a.3. Nivel del evento (Regional/nacional/internacional).

a.4. Número de participantes, edad...

b) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación de no estar incurso en ninguna de la circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como **ANEXO II** a estas bases reguladoras.

c) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación, por la que se manifiesta el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 2º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h), al amparo lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **ANEXO III**.

d) **AUTORIZACIÓN** en modelo **ANEXO IV (deberá presentarse en duplicado original)**, por la que permitirá al Ayuntamiento de Torre-Pacheco expedir de forma directa los certificados de estar al corriente en sus obligaciones de pago frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente/representante de la Asociación o entidad beneficiaria. Si ha habido cambio de presidente de la Asociación sin haber actualizado este dato en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, conforme a lo exigido en el artículo 2.2º.a) de las presentes bases reguladoras, se deberá adjuntar el documento acreditativo de dicho cambio, que podrá consistir en fotocopia compulsada del acta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Entidad.

f) Fotocopia compulsada del C.I.F., de los Estatutos de la Asociación y de su certificado bancario.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3º. de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los



documentos relacionados en los apartados e) y f), si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, podrán ser sustituidos por una declaración del solicitante que haga constar esta circunstancia, utilizando para ello el **ANEXO V**.

2.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

SÉPTIMA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

7.1. Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- b) Comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2016, procedente de otra Administración o entidad pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.
- e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes bases reguladoras.
- g) Hacer constar, en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención solo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

7.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que procedan.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

OCTAVA. Criterios de valoración de las solicitudes.

8.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. e) (criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones y ponderación, en su caso), y 23.2.1) (Criterios de valoración de las solicitudes), se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración de la asociación cultural: número de socios, antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación: hasta el 15%

b) Valoración de los programas: calidad del proyecto de la actividad presentado, valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto y proyectos culturales que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el Área de Cultura: hasta el 60%.

c) Valoración presupuestaria: subvenciones de otras Administraciones y coste total del programa general de actividades: hasta el 25%.

8.2. El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

8.3. El importe de la subvención que se conceda a cada asociación cultural por programa solicitado no podrá superar en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

NOVENA. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.

9.1.- Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

9.2.- Fase de Instrucción:

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o un Técnico de la Concejalía de Cultura



designado por el mismo. Como Instructor, tendrá potestad para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, haciendo constar en la petición, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras.
- Formulación de la Propuesta de Resolución provisional.

Se creará una Comisión de Valoración, constituida por el Concejal Delegado de Cultura y dos vocales que serán empleados municipales de la Concejalía de Cultura, actuando uno de ellos, además, como secretario de la Comisión. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido en las presentes bases. Una vez realizado el examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión de Valoración elevará Informe/Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al Concejal de Cultura, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución provisional, que será notificada a los interesados en la forma prevista y en observación a lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **concediéndoles un plazo no inferior a 10 ni superior a 15 días hábiles para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículos 76 y 82 de la citada Ley).**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada

ninguna, el Concejal de Cultura formulará la propuesta de Resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución definitiva mediante Decreto de la citada Concejalía.

9.3.- Resolución definitiva. Plazo, notificación y recursos:

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones adoptada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), **se emitirá en el plazo máximo de tres meses**, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido adoptado, según los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de las presentes bases reguladoras, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco establecerá los límites mínimo y máximo en que la cantidad propuesta podrá variar en relación con la última subvención concedida.

9.5.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA. Publicidad de la resolución de concesión de subvenciones.

10.1.- Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con expresión de las bases reguladoras, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, siendo las de cuantía inferior publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

10.2.- Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la BDNS, de conformidad con lo establecido en



los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

ÚNDECIMA. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

DUODÉCIMA. Pago de la subvención.

12.1.- El artículo 34 de la LGS establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad objeto de la misma, estableciendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, al objeto de facilitar a las Asociaciones y Colectivos Culturales la realización regular de las actividades reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de la entidad beneficiaria, de justificar la subvención recibida en forma y plazo establecidos en las presentes bases reguladoras.

El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará en el plazo de treinta días naturales desde la concesión de la subvención, y se regirá por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del RGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

12.2.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado en su solicitud.

12.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases reguladoras.

12.4 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA. Justificación.

13.1.- Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, en el plazo de treinta días naturales desde la concesión de la misma.

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización y posterior emisión de Informe, previa existencia de Informe Técnico favorable de la Concejalía competente. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del RGS:

13.1.1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (**ANEXO VI**).

13.1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**ANEXO VII**).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS,



según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (**ANEXO VIII**).

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en las presentes bases reguladoras, y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.
- b) Estar datadas durante el período de vigencia de las presentes bases reguladoras.
- c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación del presente Convenio, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos o certificaciones bancarios.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor en el que conste “Pagado”, fecha de pago, firma y N.I.F. (si el proveedor es persona física) o C.I.F. (sello/estampilla, si es persona jurídica), como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago de las facturas justificativas deberá de ser, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

13.1.3.- Cuando el proyecto o actividades objeto de subvención no hubiera podido ser



cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado, así como el reintegro de la cantidad subvencionada que no ha sido aplicada a la actividad, más los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

13.1.4.- Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por el técnico competente en la materia y remitido a la Intervención municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

DECIMOQUINTA. Reintegro de la subvención.

15.1.- Serán causas de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con el artículo 37 de la LGS, en los siguientes casos, entre otros:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presenta convocatoria.

15.2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia

de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

15.3.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases reguladoras quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. R. D. 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSÉPTIMA. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

-Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).

-Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

-Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

-Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y será así mismo publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la BDNS.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. _____, **con N.I.F.**
_____ Domiciliado en _____ n° _____
C.P.: _____ con _____ teléfono/s.: _____,
email: _____ como Presidente de la asociación:
_____, con C.I.F.:



_____, con domicilio social de la entidad en calle _____

Nº _____ de _____
_____. C.P.: _____, con teléfono/s _____,
inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, con el
número _____.

EXPONE:

Que en calidad de Presidente de la mencionada Asociación y acogiéndose a la convocatoria que regula la concesión de subvenciones en materia de cultura para el año 2016.

SOLICITA:

Una subvención total de _____ Euros, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación, compuesta por:

1. Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.
2. Fotocopia compulsada de documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
3. Fotocopia compulsada del C.I.F., de los Estatutos de la entidad, de documento relativo a miembros de su Junta Directiva y de certificado bancario donde se efectuará el pago de la subvención.
4. Fotocopia compulsada del D.N.I., del representante de la entidad.
5. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo III de las presentes bases reguladoras (**ANEXO II**).
6. Declaración responsable sobre cumplimiento de exigencias establecidas en artículo 2º, apartados d), e), f), g) y h). (**ANEXO III**).
7. Autorización (entregar en duplicado ejemplar original) para expedir el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la

Seguridad Social. (ANEXO IV)

8. Si la Asociación/Club ya está Registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, podrá sustituir los documentos exigidos en los puntos 2º, 3º y 4º, por Declaración de esta circunstancia (ANEXO V).

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

AT.: SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

ANEXO II

D. _____, con D.N.I.: _____ en
calidad de secretario de la Asociación Cultural _____

DECLARO QUE,

La Asociación/Colectivo al que represento, no está incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO III

D. _____, con D.N.I.: _____,
en calidad de secretario de la Asociación/Colectivo

DECLARO QUE,

La Asociación/Colectivo al que represento, cumple con los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h) de las



bases reguladoras de subvenciones a Asociaciones y/o Colectivos culturales del municipio de Torre-Pacheco en materia de cultura 2016, quedando supeditado a la presentación de la documentación acreditativa de dichos requisitos, de ser exigida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. _____ Fdo. _____

ANEXO IV

(Presentar por duplicado)

D....., con D.N.I., teléfono.....y domicilio a efectos de notificaciones en en nombre y representación, en calidad de Presidente/representante de la **Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad** como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número, con N.I.F. y con domicilio social en.....,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

A efectos de tramitación de concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) a favor de la **Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad o Colectivo:.....**

En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos de que **Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad**:.....
..... está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente declaración, en, a..... de.....de 201....

El Presidente/Representante,

Fdo:

ANEXO V

D....., con D.N.I., teléfono.....y domicilio a efectos de notificaciones en en nombre y representación, en calidad de Presidente/representante de la **Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad** como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número, con N.I.F. y con domicilio social en.....,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia, presento la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA EXISTENTE EN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

PRIMERO.- Que esta Asociación pretende participar en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones/colectivos culturales del municipio de Torre-Pacheco en el año 2016, para proyectos/actividades en materia de cultura, realizada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Que a dichos efectos es precisa la presentación de documentación relativa a la Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad, relacionada en el Anexo I (Modelo oficial de instancia. Puntos 2, 3 y 4), que ya se encuentra registrada en el Registro Municipal de



Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, declarando bajo mi responsabilidad que no se ha producido modificación alguna respecto a los documentos citados, **habiéndose presentado con fecha _____ y nº de registro _____**.

TERCERO.- Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 28.3º. de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad se acoge al derecho de no presentación de la documentación requerida en el procedimiento aplicable, por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco como Administración actuante.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente declaración, en....., a.... de de 201..

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Fdo:

ANEXO VI

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

AÑO 2016

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCION (Calle/Plaza y nº): _____

MUNICIPIO: _____ **C.P.:** _____

TELEFONO/S: _____ **EMAIL:** _____

C.I.F.: _____

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD: _____

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

- a) Título del proyecto/actividad
- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)
- c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades)
- d) Destinatarios (número de usuarios y tramo de edades a las que se dirige el proyecto)
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
- f) Presupuesto de la actividad. (Previsión de gastos y de ingresos).
- g) Breve explicación de la actividad.

OBSERVACIONES

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención, justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO VII

D. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de SECRETARIO de la Asociación _____

DECLARO: Que los datos relacionados en este Anexo se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION/C ONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO.*)
				TOTAL	



Igualmente, DECLARO, que el IVA anteriormente indicado en el importe total de justificantes de gasto y pago, NO () / SI () tiene carácter deducible para esta Asociación/Entidad, especificando a continuación los documentos de gasto (facturas, etc.), sobre los que se aplica la deducción:

Nº DE FACTURA/DOCUMENTO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL

Torre-Pacheco, a ____ de _____ de _____

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO VIII

D. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de SECRETARIO de la Asociación: _____,

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el año 2016 la subvención por importe de _____ € habiendo sido destinada a los fines para los cuales se concedió.

Además de la subvención recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el coste total de la citada actividad, especificado en su totalidad en el ANEXO VII, ha sido financiada con:

RELACION DE INGRESOS

INGRESO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____.-

VºBº

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Tras explicar el sentido de su propuesta, la Sra. Rosique García, reconoció el retraso que había sufrido la presentación de estas bases debido a diversas circunstancias, tales como su fiscalización y subsanación en la tramitación de subvenciones del año 2014-2015. Terminó diciendo, que una vez que estas bases fueran aprobadas se tramitarían las convocatorias de dichas subvenciones.

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció el voto favorable de su grupo, destacando el retraso que habían sufrido estas subvenciones. Concluyó, diciendo que esperaban que este año se agilizaran las subvenciones de la temporada 2016/2017.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se sumó a esta propuesta; y consideró que debería ponerse un orden a estos retrasos.

D. Carlos López Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, proclamó el voto favorable de su grupo; y apuntó que los presupuestos de este año 2017, tendrían doble dotación presupuestaria respecto a las subvenciones al afrontarse tanto las del ejercicio 2015/2016 como las del 2016/2017, quedándose del ejercicio anterior el crédito sin ejecutar. Explicó, que el retraso se debía a varios motivos, entre ellos, el establecimiento del modelo que marca la legislación vigente en cuanto a la justificación y tratamiento de las subvenciones.



La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, en primer lugar, dijo que su grupo opinaba que aun así, podían haberse presentado las bases reguladoras del ejercicio 2016 y 2017. Anunció el voto favorable de su grupo, puntualizando que confiaban en que este año se pagarían las subvenciones de los dos ejercicios.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los borradores de las Bases Reguladoras en materia de Cultura, para el año 2016.

Segundo.- Trasladar los acuerdos de aprobación de las citadas Bases Reguladoras a las Concejalías de Cultura, Deportes y Subvenciones, para llevar a cabo, con la mayor agilidad posible, su posterior tramitación, a efectos de atender con la mayor urgencia posible la necesidad de recursos de los diversos colectivos y asociaciones.

9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS.

Para la lectura y exposición de esta propuesta hizo uso de la palabra la ponente de la misma, la Sra. Rosique García. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido: “D^a. Rosalía Rosique García, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.-Entre los principales objetivos e instrumentos de apoyo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a los numerosos colectivos culturales, deportivos, sociales, económicos, etc. (especialmente de nuestro municipio) se encuentra el apoyo a sus respectivos proyectos, programas y actividades, contribuyendo de forma indudable a garantizar en nuestro municipio una amplia, valiosa y diversa oferta de actividades dirigidas a la

ciudadanía de Torre-Pacheco y de municipios cercanos, colocándonos así en un referente en los diversos ámbitos de nuestra sociedad.

Segundo.- Desde el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se vienen realizando las diversas convocatorias de subvenciones para apoyar a estos colectivos y asociaciones en el desarrollo de sus proyectos y actividades, coincidiendo generalmente con cada anualidad o ejercicio económico de este Ayuntamiento, y estando supeditados a la correcta justificación por dichos colectivos, de subvenciones percibidas en convocatorias anteriores, para su percepción en convocatorias posteriores.

Tercero.- Desde la Concejalía de Subvenciones y junto a diversos servicios municipales, especialmente Intervención Municipal, se vienen introduciendo actuaciones, trámites e instrumentos de mejora en la calidad y ajuste a la legalidad aplicable en materia de subvenciones, que hacen preciso que la aprobación de las Bases Regulatoras de subvenciones sea realizada por el Pleno municipal del Ayuntamiento.

Cuarto.- Desde las Concejalías de Cultura y de Deportes, en coordinación con la Concejalía de Subvenciones, se está llevando a cabo el expediente necesario para la aprobación y tramitación de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las diversas Asociaciones Culturales, y Clubes y Asociaciones Deportivas, a fin de contribuir en el apoyo de los gastos que dichos colectivos han soportado en los citados ejercicios.

Por ello, y resultando competente para la aprobación de Bases Regulatoras de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, el Pleno municipal, de conformidad con lo indicado por Secretaría General de este Ayuntamiento, al Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los borradores de las Bases Regulatoras en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Senior, relativo a la temporada 2015/2016 (período 1/07/2015 a 30/06/2016).

Segundo.- Trasladar los acuerdos de aprobación de las citadas Bases Regulatoras a las Concejalías de Cultura, Deportes y Subvenciones, para llevar a cabo, con la mayor agilidad posible, su posterior tramitación, a efectos de atender con la mayor urgencia posible la necesidad de recursos de los diversos colectivos y asociaciones.-No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, adoptará los acuerdos que estime más convenientes.-Torre-Pacheco, a 17 de febrero de 2017.”

En el expediente consta informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de febrero de 2017 e informe de la Secretaria General de fecha 16 de febrero del año en curso, que sirven de fundamento a esta propuesta.



A continuación se transcribe íntegramente el borrador de las bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y/O ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, PARA FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE BASE Y SENIOR, TEMPORADA 2015 / 2016.”

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre-Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco realiza las presentes bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre-Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a la práctica del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2015/2016, que comprenderán el período desde el 01/07/2015 hasta el 30/06/2016.

Artículo 1º.- FINALIDAD Y OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades tendentes a

promover y apoyar a las asociaciones y colectivos que potencien actividades deportivas en el municipio de Torre-Pacheco.

2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a financiar los diversos gastos, con exclusión de gastos de desplazamientos, entre otros, de los Clubes y Asociaciones Deportivas y juveniles, para la realización de su programa de actividades deportivas, que se extiende desde el 01/07/2015 al 30/06/2016, que realicen las siguientes actividades:

a) Participación en competiciones y manifestaciones deportivas, de carácter comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas cuando, en este último caso, participe en representación de la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.

b) Las actividades propias de la entidad solicitante en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

c) Otras actividades no contempladas en los apartados anteriores que tengan carácter extraordinario o relevante importancia y repercusión deportiva, a juicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Artículo 2º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de las presentes bases, los Clubes, Asociaciones Deportivas, Juveniles, sin ánimo de lucro, del municipio de Torre-Pacheco que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la sede social en el ámbito territorial del municipio de Torre-Pacheco.

b) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

d) Tener entre sus objetivos la práctica deportiva, siempre que participen en competiciones o eventos deportivos referidos en el punto 2º del Artículo 1 de las presentes bases reguladoras.

e) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otro Área o Servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco u organismo dependiente, para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al período desde el 01/07/2015 al 30/06/2016.



- f) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con anterioridad a las presentes bases reguladoras.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- h) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ni tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- k) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones o colectivos que hayan firmado o vayan a firmar en el presente ejercicio económico 2016, convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en materia de actividades deportivas, que contraiga una obligación económica y regule al efecto la concesión de subvención nominativa.

Podrán acogerse a las presentes bases las asociaciones o colectivos que hayan firmado convenios de colaboración para el mantenimiento de instalaciones de su propiedad siempre que el objeto y/o finalidad sean distintos a los subvencionados por las presentes bases, no pudiendo en ningún caso utilizar los mismos gastos en la justificación de ambas subvenciones (convenio y las presentes bases).

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, será necesaria la acreditación de los contenidos que han sido expuestos en la referida

declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 3º.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito previsto en el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para 2017, siguiente:

Partida nº: 341.480.34 para lo que se ha procedido a tramitar el correspondiente expediente de retención de crédito (12017000000054) por importe de //191.000.-€/

Artículo 4º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán considerados gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el **período de actividad previsto en las presentes bases: desde el 01/07/2015 al 30/06/2016.**

En base a lo expuesto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1º.- Material fungible.

2º.- Gastos de seguros relacionados con el desarrollo de las actividades.

3º.- Gastos de personal destinado al desarrollo de las actividades (profesorado, monitores, administración...) y seguridad social.

4º.- Gestión (asesoría, etc.).

5º.- Gastos de alojamiento y manutención para actividades objeto de la Asociación/Club deportivo.

6º.- Gastos derivados de la organización y/o celebración de eventos, objeto de la Asociación/Club deportivo (competiciones, eventos deportivos, etc.).

7º.- Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, material deportivo o de cualquier otra índole que tenga carácter de inversión y cuya duración sea superior a un año).

Artículo 5º.- SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial de instancia que se adjunta a las presentes bases: **ANEXO I.**

2. **Las solicitudes se presentarán** en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, **en el plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la Base



de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

3. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente**, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6º.- DOCUMENTACIÓN.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:

a.1. Descripción de la actividad. Temporada 2015/2016.

a.2. Lugares de realización. Temporada 2015/2016.

a.3. Fechas de realización. Temporada 2015/2016.

a.4. Datos relativos a la estructura/composición del Club deportivo: Equipos (en su caso), deportistas y personal técnico dependiente del Club.

b) Certificación del Presidente de la entidad, donde se acredite su participación en competiciones oficiales de ámbito comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, realizadas por equipos del Club y por los deportistas adscritos al mismo, según modelo normalizado **ANEXO II.**

c) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación/Club deportivo, de no estar incurso en ninguna de la circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado **ANEXO III.**

d) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la

Asociación/Club deportivo, por la que se manifiesta el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 2º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h), al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la LGS y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado **ANEXO IV**.

e) **AUTORIZACIÓN** en modelo **ANEXO V (por duplicado)**, por la que permitirá al Ayuntamiento de Torre-Pacheco expedir de forma directa los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.

f) Fotocopia compulsada del D.N.I., del representante de la Entidad que firme la solicitud. Si ha habido cambio de Presidente del Club/Asociación/Entidad sin haber actualizado este dato en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, conforme a lo exigido en el artículo 2º, 1, c) de las presentes bases, se deberá adjuntar el documento acreditativo de dicho cambio, que podrá consistir en fotocopia compulsada del acta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Entidad.

g) Fotocopia compulsada del C.I.F., y fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación o del Club y de su certificado bancario.

h) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la LGS y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos relacionados en los apartados f) y g), si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, podrán ser sustituidos por una declaración del solicitante que haga constar esta circunstancia, utilizando para ello el **ANEXO VI**.

2.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Artículo 7º.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.- Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributación (frente a la Agencia Tributaria) y a la Seguridad Social.

b) Comunicar a la Concejalía de Deportes, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

c) Comunicar a la Concejalía de Deportes, la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al período desde el 01/07/2015 al 30/06/2016,



procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.

f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes bases.

g) Hacer constar, en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Concejalía de Deportes.

h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

i) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en todos los eventos deportivos que organice esta y que para tal fin sean requeridos.

j) Acoger entre sus alumnos, a todo aquel, que previo informe de los Servicios Sociales Municipales, no pueda abonar el importe de las mensualidades establecidas.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de las cantidades que procedan.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Artículo 8º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. e) (*Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones y ponderación, en su caso*), y 23.2.I) (*Criterios de*

valoración de las solicitudes), se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Tipo y nivel de la competición en la que participe el club solicitante, nº de equipos, nº de participantes en la misma categoría, modalidad deportiva, clasificación, satisfacción usuarios, etc. Hasta el 50%.

2º.- Programas de ámbito comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, que organice el club solicitante, en los que se contemplarán los siguientes aspectos: Hasta el 10%.

2º.- 1.- Número de deportistas, equipos, regiones y países participantes.

2º.- 2.- Nivel de la competición.

3º.- Creación y mantenimiento de escuelas deportivas. Hasta el 40 %.

2.- El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto del club deportivo o asociación deportiva, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

3.- El importe de la subvención que se conceda a cada club/asociación deportiva por programa o conjunto de actividades solicitadas, no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

2.- Fase de Instrucción:

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o un Técnico de la Concejalía de Deportes designado por el mismo. Como Instructor, tendrá potestad para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, haciendo constar en la petición, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.



- Evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras.
- Formulación de la Propuesta de Resolución provisional.

Se creará una Comisión de Valoración, constituida por el Concejal Delegado de Deportes y dos vocales que serán empleados municipales de la Concejalía de Deportes, actuado uno de ellos, además, como secretario de la Comisión. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido en las presentes bases. Una vez realizado el examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión de Valoración elevará Informe/Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al Concejal de Deportes, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución provisional, que será notificada a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles un plazo máximo no inferior a 10 ni superior a 15 días hábiles para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículos 76 y 82 de la citada Ley).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, el Concejal de Deportes formulará la propuesta de Resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución definitiva mediante Decreto de la citada Concejalía.

3.- Resolución definitiva. Plazo, notificación y recursos:

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones adoptada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), **se emitirá en el plazo máximo de tres meses**, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido adoptado, según los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 117, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El Ayuntamiento de Torre-Pacheco establecerá los límites mínimo y máximo en que la cantidad propuesta podrá variar en relación con la última subvención concedida.

5.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10º.- PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con expresión de las bases reguladoras y su convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, siendo las de cuantía inferior publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

2.- Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la BDNS, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 11º.- MODIFICACION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

Artículo 12º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.



1.- El artículo 34 de la LGS establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad objeto de la misma, estableciendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, al objeto de facilitar a las Asociaciones/Clubes deportivos la realización regular de las actividades reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de la entidad beneficiaria, de justificar la subvención recibida en forma y plazo establecidos en la presentes bases.

El plazo improrrogable de entrega de la justificación se establece pasado un mes desde la notificación de la concesión, y se regirá por lo establecido en el artículo 72 del RGS.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado en su solicitud.

3.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro

previstas en las presentes bases.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13º.- JUSTIFICACIÓN.

1.- Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, **en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.**

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización y posterior emisión de Informe, previa existencia de Informe Técnico favorable de la Concejalía competente. Deberá presentar la siguiente documentación, **conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:**

1.1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (**ANEXO VII**).

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**ANEXO VIII**).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (**ANEXO IX**).



d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.

b) Estar datadas durante el período de vigencia de las presentes bases reguladoras.

c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación de las presentes bases reguladoras, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los

artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- a) Extractos bancarios (siempre que contengan información referida al gasto justificado – importe, proveedor, fecha de pago, nº de factura, etc.) o certificaciones bancarias.
- b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- c) Recibí del pago del proveedor en el que conste “Pagado”, fecha de pago, firma y N.I.F. (si el proveedor es persona física) o C.I.F. (sello/estampilla, si es persona jurídica), como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

3.- Cuando el proyecto o actividades objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la



parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado, así como el reintegro de la cantidad subvencionada que no ha sido aplicada a la actividad, más los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

4.- Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por el técnico competente en la materia y remitido a la Intervención municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

Artículo 14º.- COMPATIBILIDAD.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Artículo 15º.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con el artículo 37 de la LGS, en los siguientes casos, entre otros:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en las presentes bases o justificación insuficiente.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las presentes bases.

2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las

sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

14.3.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 16º.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la BDNS.

ANEXO I MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. _____, con N.I.F.

Domiciliado en _____ nº _____ C.P.: _____ con
Telf. Nº. _____, y correo electrónico
_____ como Presidente del Club



Deportivo _____
Con C.I.F.: _____, con domicilio social de la entidad en calle _____ N° _____ de _____ C.P.: _____, con teléfono _____, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Deportes con el número _____.

EXPONE:

Que en calidad de Presidente del mencionado Club Deportivo, y acogiéndose a las bases reguladoras que regulan la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos del Municipio de Torre-Pacheco, para el período 01/07/2015 a 30/06/2016.

SOLICITA:

Una subvención total de _____ Euros, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación, del período 01/07/2015 a 30/06/2016, compuesta por:

- 1.- Memoria de las actividades para las que se solicita subvención.
- 2.- Fotocopia compulsada de documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
- 3.- Fotocopia compulsada del C.I.F., de los Estatutos de la entidad, de documento relativo a miembros de su Junta Directiva y de certificado bancario donde se efectuará el pago de la subvención.
- 4.-Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad.
- 5.-**ANEXO II** cumplimentado, donde se detallará la participación en los eventos o competiciones deportivas puntuables.
- 6.-Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como **ANEXO III**.
- 7.- Declaración responsable sobre cumplimiento de exigencias establecidas en artículo

2º, apartados d), e), f), g) y h), según modelo normalizado que figura como **ANEXO IV**.

8.- Autorización (en duplicado original) para expedir el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, según modelo normalizado que figura como **ANEXO V**.

9. Si la Asociación/Club ya está Registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, podrá sustituir los documentos exigidos en los puntos 2º, 3º y 4º por Declaración de esta circunstancia, según modelo normalizado que figura como **ANEXO VI**.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Fdo.-

*AT.: SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.
(MURCIA)*

ANEXO II

CERTIFICADO DEL PRESIDENTE/SECRETARIO

D. _____,
Presidente/secretario del Club o asociación.

_____ .

CERTIFICO: Que el Club Deportivo _____, con N.I.F.: _____ cumple los siguientes criterios a efectos de baremación, conforme al artículo 8º de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos, período del 01/07/2015 a 30/06/2016.

1. LIGAS O EVENTOS COMARCALES, REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, EN LAS QUE PARTICIPA:

EQUIPOS	NIVEL DE LA LIGA O EVENTO	MODALIDAD	CATEGORIA



2. RESULTADOS OBTENIDOS POR EL CLUB:

EQUIPOS	NOMBRE DE LA COMPETICION	MODALIDAD	CATEGORIA	PUESTO

Y para que conste a efectos de la solicitud de subvención que presenta el Club ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el ejercicio 2015/2016, con el conocimiento de que los datos aquí expuestos podrán ser contrastados por el citado Ayuntamiento y/o la Concejalía de Deportes, ante la Federación o Federaciones mencionadas en el mismo y que la inexactitud de los datos dará lugar a que no sean valorados para la concesión de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se derivaran de la misma, como Presidente de la entidad lo firmo en

_____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Realizar cuantas copias sean necesarias, que deberán ir debidamente selladas y firmadas por el Presidente/Secretario del Club correspondiente para su validación)

ANEXO III

D. _____, con D.N.I.:
_____, en calidad de secretario del Club Deportivo
_____.

DECLARO QUE,

La Asociación/Club deportivo al que represento, no está incurso en ninguna de las

circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO IV

D. _____, con D.N.I.:
_____, en calidad de secretario del Club Deportivo
_____.

DECLARO QUE,

La Asociación/Club deportivo al que represento, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h) de las Bases Reguladores y Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y/o Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco para el fomento y práctica del deporte base y senior en el período desde el 01/07/2015 al 30/06/2016, quedando supeditado a la presentación de la documentación acreditativa de dichos requisitos, de ser exigida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. _____ Fdo. _____

ANEXO V

D....., con D.N.I., teléfono.....y domicilio a efectos de notificaciones en



....., en nombre y representación, en calidad de Presidente/representante.....

....., del Club deportivo/Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad o Colectivo:.....

....., como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, bajo el número, con N.I.F. y con domicilio social en.....

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

A efectos de tramitación de concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) a favor del Club deportivo/Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad o Colectivo:.....

En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos de que el Club deportivo/Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad o Colectivo:.....

está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente declaración, en....., a..... de.....de 201....

El Presidente/Representante,

Fdo.:

ANEXO VI

D./D^a....., con D.N.I.
..... y domicilio a efectos de notificaciones en
.....
....., Presidente/representante del Club
Deportivo:....., como entidad
sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de
Murcia, bajo el número/....., con N.I.F./C.I.F.....
y con domicilio social
en.....
.....,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia, presento la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA EXISTENTE EN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

PRIMERO.- Que este Club Deportivo/Asociación/Entidad pretende participar en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y/o Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco, temporada 2015/2016, para proyectos/actividades en materia de deporte base y seniors, realizada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Que a dichos efectos es precisa la presentación de documentación relativa al Club Deportivo/Asociación/Entidad, relacionada en el Anexo I (Modelo oficial de instancia. Puntos 2, 3 y 4), que ya se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, declarando bajo mi responsabilidad que no se ha producido modificación alguna respecto a los documentos citados, **habiéndose presentado con fecha _____ y nº de registro _____.**

TERCERO.- Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 28.3º. De la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Club Deportivo/Asociación/Entidad se acoge al derecho de no presentación de la documentación requerida en el procedimiento aplicable, por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco como Administración actuante.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente declaración, en....., a.... de..... de 201...

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Fdo.:



ANEXO VII

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD AÑO 2016

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____
DIRECCION (Calle/Plaza y nº): _____
MUNICIPIO: _____ **C.P.:** _____
TELEFONO/S: _____ **EMAIL:** _____
C.I.F.: _____
DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD: _____

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

(Adjuntar documento explicativo de los siguientes apartados, que también deberá ir firmado en todas sus hojas)

- a) Título del proyecto/actividad
- b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)
- c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades)
- d) Destinatarios (número de usuarios y tramo de edades a las que se dirige el proyecto)
- e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.
- f) Presupuesto de la actividad. (Previsión de gastos y de ingresos).
- g) Breve explicación de la actividad.

OBSERVACIONES

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención, justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IX

D. /D^a. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de SECRETARIO/A de la Asociación/Club Deportivo _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el año 2016 la subvención por importe de _____ € habiendo sido destinada a los fines para los cuales se concedió.

Además de la subvención recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el coste total de la citada actividad, especificado en su totalidad en el ANEXO VIII, ha sido financiada con:

RELACION DE INGRESOS

INGRESO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____.”

VºBº. EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Tras su exposición, la Sra. Rosique García, reiteró que una vez aprobadas estas bases inmediatamente se tramitarían las convocatorias de dichas subvenciones.

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Carlos López Martínez (Partido Socialista Obrero Español); D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar los borradores de las Bases Reguladoras en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Senior, relativo a la temporada 2015/2016 (período 1/07/2015 a 30/06/2016).

Segundo.- Trasladar los acuerdos de aprobación de las citadas Bases Reguladoras a las Concejalías de Cultura, Deportes y Subvenciones, para llevar a cabo, con la mayor agilidad posible, su posterior tramitación, a efectos de atender con la mayor urgencia posible la necesidad de recursos de los diversos colectivos y asociaciones.

10º.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE EL ESTADO DE LAS CARRETERAS DEL MUNICIPIO.

Seguidamente, para la lectura y exposición de esta Moción Conjunta, hizo uso de la palabra, el Sr. Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura. A continuación, se transcribe literalmente el contenido de la misma:

“Los concejales portavoces de los grupos políticos municipales: Partido Independiente, Partido Socialista, Partido Popular, Ciudadanos y Ganar Torre-Pacheco, al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación si procede, tienen el honor de elevar la siguiente:

MOCIÓN CONJUNTA SOBRE EL ESTADO DE LAS CARRETERAS DEL MUNICIPIO

La concentrada red de carreteras de titularidad regional que discurren por el término de Torre Pacheco, debido a la alta densidad de población y su dispersión en once pedanías, así como los enlaces con diputaciones de otros municipios y la considerable actividad económica de la comarca, hacen que este Ayuntamiento permanezca en constante vigilancia sobre la situación y el estado de estas vías de



comunicación.

Las necesidades en esta materia son recogidas periódicamente por la Corporación Municipal y comunicadas a la Administración Autónoma competente en carreteras para que cumpla con su obligación. Recientemente finalizaban las obras de repavimentación de la carretera RM-F51, entre Pozo Estrecho y Torre Pacheco, que ha mejorado la comunicación entre estas dos importantes núcleos, aunque sigue pendiente el ensanchamiento en algunos tramos y la sustitución del **punto de El Baranquillo**, sobre la vía férrea, que pueda dignificar la entrada al Recinto Ferial de la Región de Murcia (IFEPA).

En pasadas fechas también se mejoraba el firme en la **RM-F22** (Balsicas-Torre Pacheco) y la **RM-F28** (Pozo Aledo-La Puebla), aunque la estrechez de los carriles y **la falta de arcén** hace peligrosa la circulación por estas vías. Los episodios de lluvias también evidencian la inexistencia de pasos o puentes sobre las ramblas y cauces que ocasionan, casi siempre, el corte de estas carreteras, siendo urgentísimo los **pasos elevados sobre la rambla de La Maraña** en todas las vías que atraviesa hasta su desembocadura al Mar Menor.

También resulta esencial una remodelación integral de la **carretera entre Dolores de Pacheco y Torre Pacheco (RM-F29)**, histórica reivindicación de los vecinos de La Ermita Nueva, que ven como pasan decenios y esta carretera sigue estando en el ranking de las más deficientes de la Región de Murcia, al igual que sucede con la **RM-F26 (entre Camachos y Los Alcázares)**, siendo precisa la construcción de rotondas en las intersecciones y puentes sobre los cauces de aguas pluviales.

La alta siniestralidad que se produce en la vía entre Torre-Pacheco y La Palma, RM-F36, con una deficiente señalización horizontal y ausencia de bandas sonoras o tacos reflectantes, hacen peligrosa la circulación sobre todo nocturna, aunque la actuación definitiva sería la terminación de la **Vía Rápida Torre Pacheco-Cartagena**, que actualmente se interrumpe en el cruce de Venta Valero y que precisa culminar los 8 Km. restantes para llegar a Torre-Pacheco, con la necesaria circunvalación de la población cartagenera de La Palma. Es necesario la eliminación urgente de los puntos negros en carreteras, para hacer más segura la circulación y evitar así accidentes de

tráfico.

La actuación sobre la carretera RM-F36, solucionaría también el acceso sur al Palacio Regional de Ferias y Exposiciones, siendo prioritaria la construcción de una **glorieta en el cruce de La Hita**, el punto más transitado de todo el municipio, sustituyendo la regulación semafórica por una rotonda cuyo proyecto, actualizado recientemente, se encuentra en los planes de la Dirección General de Carreteras desde hace muchos años.

El aislamiento en que se encuentra el núcleo urbano de Torre-Pacheco respecto a las principales vías de comunicación no es solo referido con la ciudad de Cartagena. La autovía A-30 está a diez kilómetros de distancia y el **desdoblamiento de la RM-F14 por el Jimenado** es una solución consensuada hace años que aún no se ha visto culminada y sigue siendo petición del tejido económico y social de Torre-Pacheco, como también sucede con el **enlace con la autopista AP-7** ya que la RM-F30, Los Alcázares-Torre Pacheco, tampoco se encuentra aumentada en su capacidad.

A estas deficiencias en la infraestructura viaria del municipio, resulta procedente añadir la necesidad de un mantenimiento adecuado, siendo precisa la continua labor de **limpieza de cunetas, repintado de marcas viales, bacheo y reposición de elementos** dañados junto a las carreteras.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Dirección de General de Carreteras para que proceda a solucionar las múltiples deficiencias en la infraestructura viaria que presenta el municipio de Torre-Pacheco, siendo algunas de estas actuaciones muy urgentes.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a:

- Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Consejería de Fomento e Infraestructuras
- Dirección General de Carreteras

No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.-En Torre Pacheco, a 20 de febrero de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta, al ser evidente que las carreteras de nuestro Municipio no eran “seguras” siendo su estado una auténtica “vergüenza”.



Afirmó que esta situación era consecuencia de una dejadez de funciones del Gobierno Regional, al haber tenido otras prioridades en los últimos años como, por ejemplo, los accesos y la construcción del Aeropuerto de Corvera, entre otras.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo, puntualizando que deberíamos ser muy insistentes con este tema para que le dieran una rápida solución.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se sumó a esta propuesta. Resaltó que este asunto lo había reivindicado su Grupo Parlamentario, vía enmienda, en los Presupuestos de la CC.AA en las dos últimas legislaturas. Terminó diciendo, que era un punto muy negativo para el Gobierno Regional en su actuación con nuestro Municipio.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada, argumentado que iban a seguir solicitando lo que consideraran necesario para Torre-Pacheco.

Por último, intervino el Sr. Alcalde, quien reconoció que, durante muchos años, en nuestro Municipio era muy evidente la falta de inversiones por parte del Gobierno Regional, sobre todo en carreteras.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar a la Dirección de General de Carreteras para que proceda a solucionar las múltiples deficiencias en la infraestructura viaria que presenta el municipio de Torre-Pacheco, siendo algunas de estas actuaciones muy urgentes.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a:

- Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Consejería de Fomento e Infraestructuras
- Dirección General de Carreteras.

11º.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y

AGRICULTURA SOBRE APOYO AL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO.

Con la venia del Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra el ponente de la Moción, el Sr. Galindo Rosique, quien expuso una propuesta que literalmente dice así:

“Alberto Galindo Rosique, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno municipal eleva la siguiente:

MOCION DE APOYO AL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO

Las energías renovables tienen un papel fundamental en la lucha contra el cambio climático, por un lado nos ayuda a no depender del abastecimiento energético por parte de otros países y por otro lado nos ayuda a contribuir contra los efectos del cambio climático como son el aumento de la temperatura, sequías e inundaciones, extinción de especies, aumento de enfermedades y destrucción de ecosistemas.

El 11 de diciembre de 1997 algunos países industrializados, se comprometieron en Kioto a llevar a cabo un conjunto de medidas con el fin de reducir los gases de efecto invernadero, para evitar así el calentamiento global.

El Consejo Europeo en el año 2007 aprobó un Plan Estratégico donde fijó una serie de objetivos para un horizonte 2020, con respecto a las cifras de 1990, los compromisos de la Unión Europea para lograrlo son:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20%
- Ahorrar el 20% del consumo de energía mediante una mayor eficiencia energética, además, en cada país el 10% de las necesidades del transporte deberán cubrirse mediante biocombustibles.
- Promover las energías renovables hasta el 20%

Tras la adopción del Paquete de medidas de la UE sobre clima y energía hasta 2020, la Comisión Europea lanzó el Pacto de los Alcaldes para apoyar los esfuerzos desarrollados por las autoridades locales en la aplicación de políticas de energía sostenible.

Los ayuntamientos tienen un papel fundamental para promover medidas de ahorro energético, mejora de eficiencia en edificios públicos, promover el desarrollo de instalaciones fotovoltaicas y solares, etc.

Es por ello que la instalación de placas fotovoltaicas en viviendas, edificios así como en actividades industriales, se debe potenciar, con el beneficio directo de un autoconsumo energético limpio, sin dependencia exterior de otros países y contribuyendo a la disminución calentamiento global.

Son varios los países que han permitido el modelo de autoconsumo energético de balance neto, que permite verter a la red eléctrica el exceso producido por un sistema de



autoconsumo con la finalidad de poder hacer uso de ese exceso en otro momento.

Alemania, Holanda, Portugal, Grecia, Italia, Dinamarca, Japón, Australia, Estados Unidos, Canadá y México, entre otros ya cuentan con el modelo energético de Balance neto.

De esta forma, la compañía eléctrica que proporcione la electricidad cuando la demanda sea superior a la producción del sistema de autoconsumo, descontará en el consumo de la red de la factura, los excesos vertidos a la misma, el cual se realiza mediante un contador bidireccional que permite medir la electricidad en ambos sentidos, la consumida y la vertida a la red.

En España, a diferencia de la mayoría de países occidentales desarrollados, el balance neto está pendiente de regulación. El RD 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, sigue limitando y penalizando injustificada e incomprensiblemente estas instalaciones.

Además, el Real Decreto perjudica al consumidor doméstico. La regulación en marcha sólo prevé un aprovechamiento instantáneo de electricidad solar, no se recoge el balance neto que permitiría ceder o vender el excedente a la red eléctrica de forma de recuperarla cuando no hace sol. Además, pone un peaje a las kWh exportadas a la red. Con estas condiciones, la inversión en una instalación doméstica tardaría 31 años en ser amortizada.

Según estudios objetivos realizados por la oficina técnica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, permitir el balance neto sería cumplir con la directiva 2009/28/CE y significaría sólo en Torre Pacheco reducir las emisiones de CO₂ en 9.497,69 T/año, con una disminución de 4.947,69 T x 4,83 €/T = 23.897 € del importe de las emisiones a la atmósfera que el estado tiene que comprar, para poder seguir contaminando al ritmo que lleva (hay que tener en cuenta que se han bajado mucho los precios de la tonelada emitida, dejando vía libre a la contaminación).

Llama la atención que Alemania, con una media de 1613 horas anuales de sol, tenga 32.698 MW instalados y España con 2909 horas anuales tenga instalados 4517 MW, es decir, Alemania con 55.44 % menos de sol que España, tiene un 723 % más de potencia

fotovoltaica instalada.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que permita el balance neto definitivamente, favoreciendo así la instalación de energía renovable, disminuyendo la dependencia energética y favoreciendo la lucha contra el cambio climático.

SEGUNDO.- Proponer a IFEPA la celebración de un certamen sobre eficiencia energética y energías renovables.

TERCERO.- Negociar con las compañías eléctricas para que la energía suministrada a los edificios municipales y los equipamientos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sea de fuentes renovables, 100 % verde.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, para que haga extensiva la iniciativa al resto de Municipios.-No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.-En Torre Pacheco, a 15 de febrero de 2017.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la Moción formulada.

*DILIGENCIA: Se hace constar que advertido error material aritmético o de hecho por la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, en el Real Decreto al que hace referencia esta Moción, se procede a su automática corrección.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la Moción anteriormente transcrita en todos sus extremos.

Previa declaración de urgencia, tras ser aprobado por unanimidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno acordó incluir el siguiente asunto:

12º.- SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS



INFANTILES MUNICIPALES.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN”

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día uno de febrero de dos mil diecisiete, acordó iniciar el trámite para la intervención integral de la concesión de los servicios de Escuelas Infantiles municipales en los Centros de San Antonio (Torre Pacheco), Dolores de Pacheco y Balsicas, otorgando a la actual concesionaria, la mercantil ANA NAYA GARCIA, SL, CIF: B 15767783, un plazo de diez días para que restablezca el buen orden y calidad de los servicios.

ATENDIDO que, Con fecha 17 de febrero de 2017, RGE nº 1790, la concesionaria presentó escrito, en este Ayuntamiento, solicitando expresamente dejar sin efecto su anuncio previo del cese del servicio, siempre y cuando se accediera al compromiso, por parte del Ayuntamiento, de llevar a cabo las compensaciones de déficit correspondientes, en los meses que restan para la finalización del contrato, con el compromiso de la concesionaria de continuar la gestión del servicio público hasta junio de 2017, incluido.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Dejar en suspenso el acuerdo plenario de 1 de febrero de 2017, por el que se iniciaba la intervención de la concesión, siempre que los servicios se sigan prestando hasta el final del contrato en las condiciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de que proceda prestarlos o no en los meses de julio y agosto de 2017.

Segundo.- Por expresa petición de la interesada, en su escrito de 17 de febrero de 2017, declarar que queda sin efectos su escrito previo por el que anunciaba el cese del servicio.

Tercero.- Se procederá al abono inmediato de aquellas cantidades cuyo derecho a cobro esté ya reconocido a la concesionaria y, sobre las pendientes de reconocer, se abonarán las que procedan en el mes de marzo de 2017.

Cuarto.- Respecto de la compensación del déficit, se procederá a la liquidación mensual, según la documentación que aporte la concesionaria, hasta el máximo permitido por la subvención prevista en el contrato, sin perjuicio de la liquidación que resulte a la finalización del mismo.

El abono de dichas cantidades, se realizará dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa acreditación del pago de las nóminas a los trabajadores asignadas a las escuelas infantiles municipales referidas.

Quinto.- Se abonará la compensación del déficit ocasionado desde el mes de septiembre de 2016 hasta el presente, prorrateado en tres meses: marzo, abril y mayo de 2017.

Sexto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 21 de febrero de 2017.”

En el expediente obra el siguiente informe cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Visto el expediente que se tramita en la Sección de Asuntos Generales y Personal, relativo a la intervención del contrato de gestión de servicio público de escuelas infantiles municipales en los Centros de San Antonio (Torre-Pacheco), se puede informar:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día uno de febrero de dos mil diecisiete, acordó iniciar el trámite para la intervención integral de la concesión referida, otorgando a la actual concesionaria, la mercantil ANA NAYA GARCIA, SL, CIF: B 15767783, un plazo de diez días para que restablezca el buen orden y calidad de los servicios.

Segundo.- Con fecha 17 de febrero de 2017, RGE nº 1790, la concesionaria presentó escrito, en este Ayuntamiento, solicitando expresamente dejar sin efecto su anuncio previo del cese del servicio, siempre y cuando se accediera al compromiso, por parte del Ayuntamiento, de llevar a cabo las compensaciones de déficit correspondientes, en los meses que restan para la finalización del contrato, con el compromiso de la concesionaria de continuar la gestión del servicio público hasta junio de 2017, incluido.



Tercero.- A la vista de la solicitud presentada por la concesionaria, se ha emitido propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, para elevarla al Pleno de la Corporación, en el sentido siguiente:

“Primero.- Dejar en suspenso el acuerdo plenario de 1 de febrero de 2017, por el que se iniciaba la intervención de la concesión, siempre que los servicios se sigan prestando hasta el final del contrato en las condiciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de que proceda prestarlos o no en los meses de julio y agosto de 2017.

“Segundo.- Por expresa petición de la interesada, en su escrito de 17 de febrero de 2017, declarar que queda sin efectos su escrito previo por el que anunciaba el cese del servicio.

“Tercero.- Se procederá al abono inmediato de aquellas cantidades cuyo derecho a cobro esté ya reconocido a la concesionaria y, sobre las pendientes de reconocer, se abonarán las que procedan en el mes de marzo de 2017.

“Cuarto.- Respecto de la compensación del déficit, se procederá a la liquidación mensual, según la documentación que aporte la concesionaria, hasta el máximo permitido por la subvención prevista en el contrato, sin perjuicio de la liquidación que resulte a la finalización del mismo.

El abono de dichas cantidades, se realizará dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa acreditación del pago de las nóminas a los trabajadores asignadas a las escuelas infantiles municipales referidas.

“Quinto.- Se abonará la compensación del déficit ocasionado desde el mes de septiembre de 2016 hasta el presente, prorrateado en tres meses: marzo, abril y mayo de 2017.

“Sexto.- Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.”

Cuarto.- Vista la propuesta formulada y considerando todo lo anteriormente informado por quien suscribe en el expediente de referencia 1/17VC (informe de 19 de enero de 2017), y en el expediente 11/16 VC (informes de fechas 9 de noviembre de 2016, 12 de enero de 2017 y 18 de enero de 2017), no existe inconveniente jurídico para

adoptar el acuerdo propuesto por el Sr. Concejal Delegado, así como para que se mantenga la suspensión del procedimiento de intervención de la concesión, siempre y cuando se sigan prestando en la forma debida los servicios contratados. -Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, V.S., con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 21 de febrero de 2017.-La Técnico de Administración General.”

Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, hizo uso de la palabra en primer lugar, el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien aseguró que desconocían como iba a acabar toda esta “historia”, sin embargo, le constaba que estábamos siendo benevolentes con este asunto. A lo que añadió, que la actual concesionaria, desde su posición política, no le merecía ninguna credibilidad por todos los hechos acaecidos. Por último, dijo que ahora había cambiado el criterio de su fiscalización, sin embargo, consideraba que antes de que acabara su concesión podría cambiar aún más. Por todo ello, su grupo aplicaría el criterio de prudencia absteniéndose en este punto.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, alegó que hasta la conclusión de esta concesión, lo más favorable era llegar a un acuerdo con la empresa y darle un margen de confianza. Por ello, su grupo apoyaría esta propuesta.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, dio el voto de aprobación de los Sres/as concejales de su grupo, argumentando que consideraban que el principal interés, era la continuidad de este servicio y que se prestara con todas las garantías tanto para los menores y sus padres como para las trabajadoras. Aseveró que, para evitar que se volvieran a producir incumplimientos, el Ayuntamiento controlaría de cerca esta concesión hasta la finalización de su contrato.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, comenzó su intervención mostrando su desacuerdo con la gestión realizada por el Equipo de Gobierno desde el inicio del curso. No obstante, manifestó su alivio porque la empresa terminara este contrato y prestara su servicio hasta junio porque realmente los usuarios habían estado muy bien atendidos. Finalizó, diciendo que su voto sería el de prudencia, por tanto se abstendrían en este punto.

En el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar, el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quien quiso aclarar que, tal y como permitía la Ley, lo que se iba a ejecutar era adelantar la subvención y a final de año se haría su fiscalización, como en



otras ocasiones, se había realizado en el Ayuntamiento. Continuó, explicando el sentido de su propuesta.

Seguidamente, D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, aseguró que no iban a acceder a todas las peticiones de la empresa concesionaria, como por ejemplo, la modificación de la Ordenanza y el pago de todas las facturas atrasadas, entre otras. Puesto que, a la empresa solo le proporcionarían aquello que estuviera dentro de nuestras posibilidades.

La portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, defendió la postura de su grupo en este asunto cuando formaba parte del Equipo de Gobierno. Aprovechó la ocasión, para dirigirse al ponente de la propuesta y advertirle que quisieran aceptarlo o no les había faltado mucha predisposición, y por ello todos los pachequeros habíamos vivido muchas situaciones vergonzosas.

Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde, quien indicó que este problema no había surgido en la actualidad sino en el año 2012. Además, la empresa concesionaria reclamaba gastos desde el año 2012. Terminó, asegurando que lógicamente a la empresa se le daría lo que procediera.

Finalmente, se sometió la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de la propuesta presentada los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de la propuesta presentada los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor y nueve votos de abstención), acordó aprobar la Propuesta anteriormente transcrita en todos sus extremos.

**13°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR
SOBRE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL DE LAS
AGENDAS OFICIALES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS.**

El Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra al Sr. Bueno Rabadán, quien procedió a la lectura de la propuesta que se transcribe a continuación:

“D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

**MOCION SOBRE LA PUBLICACION DE LA AGENDA DEL ALCALDE Y
LOS CONCEJALES**

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece la transparencia y el acceso a la información como el vehículo para establecer una relación más cercana entre los ciudadanos y sus representantes públicos.

El mejorar esta relación no sólo viene a colmar parte de las expectativas puestas por los electores en sus representantes sino que una sociedad más crítica y mejor informada presiona a sus políticos para una menor y más honesta labor de gobierno y repercute positivamente en la eficacia y en la optimización de recursos contribuyendo al desarrollo y crecimiento económico en un ambiente de estabilidad democrática y participación ciudadana.

Tal y como señala dicha ley, “solo cuando la acción de los responsables públicos se somete al escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan podremos responder a una sociedad que es crítica y exigente”. Los ciudadanos deben ser árbitros del escenario político, concedores de información veraz y precisa sobre la actuación de sus representantes y disponer de cauces suficientes de participación para poder comunicarse con sus gobernantes para juzgar su labor y enriquecerla.

La agenda del Alcalde y todos los Concejales de la Corporación debería ser de dominio público y por tanto, accesible a todos los vecinos que lo deseen. Actualmente y no siempre de manera actualizada se publica en la web municipal los actos más relevantes en los que participa el señor alcalde, actos como ruedas de prensa e inauguraciones olvidando otros eventos que a nuestro juicio también tienen relevancia, como encuentros con asociaciones, sindicatos, empresas, colectivos u otras organizaciones de la sociedad civil donde se negocian y tratan asuntos interesantes para los ciudadanos.

Dichos encuentros rara vez se publican y en algunas ocasiones conllevan gastos de



representación asociados como viajes, estancias en hoteles o comidas que se cargan a los presupuestos municipales.

Desde el Partido Popular apostamos por que la transparencia sea la máxima que guie la actividad municipal por lo que consideramos que la publicación de las agendas completas y los viajes de los políticos en el ejercicio de su cargo sufragados con dinero público es un gesto de honestidad hacia los ciudadanos facilitando su derecho a estar informados y contribuyendo a una labor más eficaz. Por lo que pretendemos hacer pública una agenda de visitas y reuniones de los representantes públicos con los vecinos, asociaciones y representantes del sector privado. Evidentemente la publicidad y transparencia de los encuentros y actividades se realizará respetando las excepciones que la Ley de Protección de Datos y las normas de sentido común prevean en materia de confidencialidad y seguridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular plantea para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

Creación y publicación en la web municipal de una agenda publica de visitas y reuniones del alcalde y concejales de la corporación en la que se hará una breve descripción de cada uno de ellos señalando la fecha, el motivo, ... y en caso de viajes o desplazamientos que ocasionen un gasto al ayuntamiento el medio de transporte y una vez se haya dado orden de pago, el importe total de viaje desglosado (transporte, alojamiento, comidas, ...). La información deberá de estar disponible en un plazo no superior a 15 días hábiles tras la realización del encuentro o viaje.-Torre Pacheco, 15 de febrero de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, manifestó que para una total transparencia la posición de su grupo sería favorable a esta propuesta. Por último, indicó que algunas actividades no se publicaban en la página web del Ayuntamiento.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo al considerarla bastante acertada.

D^a M^a Valentina López Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, dijo que tal

y como había manifestado en la Comisión Informativa, estaban transformando la página Web del Ayuntamiento, con el objetivo de que fuera más clara y completa. Afirmó, que la agenda institucional ya estaba creada y que, a partir de mañana, se publicarían todas las citas. Además, en el portal de transparencia aparecerían los viajes, desplazamientos y gastos ocasionados.

D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente también se sumó a esta propuesta.

Acto seguido, por alusiones, hizo uso de la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien reconoció que el Ayuntamiento tenía una actividad institucional muy amplia; y en ocasiones, al carecer de personal de confianza, eran los propios concejales los que realizaban ese trabajo. Por este motivo, podría ocurrir que por olvido, algún acto no apareciera reflejado en la página web del Ayuntamiento.

Seguidamente, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, remarcó que en algunas ocasiones, no se les informaba de algunos actos institucionales.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la anterior propuesta transcrita en todos sus extremos.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE SOLICITUD DE CREACIÓN EN TORRE-PACHECO DE UN CENTRO COMARCAL DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Para la lectura y exposición de esta Moción, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Marín Otón. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“D^a. Josefa Marín Otón, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

MOCION SOBRE LA INSTALACION DE UN CENTRO COMARCAL DE ATENCION E INFORMACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CAISS)

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, presta servicios de gran interés para todos



los vecinos de Torre-Pacheco, pero en la actualidad, para realizar las gestiones e información que nos ofrece hay que trasladarse al Centro de Atención e Información de la Seguridad Social situado en Cartagena desde donde se da servicio a los ciudadanos de los municipios de Cartagena, Torre-Pacheco, La Unión, San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Fuente Álamo y Mazarrón, lo que supone la atención a una población potencial de 390.924 personas (fuente INE 2014).

El servicio prestado en estos Centros de Atención e Información de la Seguridad Social tiene competencias entre otras en la tramitación e información de:

- **Pensiones**: Jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad y favor de familiares.
- **Subsidios**: Incapacidad temporal por enfermedad común o profesional y accidente no laboral o de trabajo, maternidad, incluido el subsidio especial por parto o adopción múltiple, paternidad, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural o la prestación para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- **Prestaciones familiares**: Por hijo o menor acogido a cargo, por parto o adopción múltiples, por nacimiento o adopción en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas.
- **Indemnizaciones**: Lesiones permanentes no invalidantes por accidente de trabajo y enfermedad profesional, incapacidad permanente parcial, fallecimiento por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Estas oficinas ofrecen un catálogo de servicios de un gran interés para todos los ciudadanos, tales como:

- Información general sobre las prestaciones de la Seguridad Social y sus trámites
- información personalizada a los titulares de prestaciones sobre sus derechos y obligaciones
- información orientativa sobre la cuantía de la pensión de jubilación, ayuda para rellenar las solicitudes
- recepción y comprobación de las solicitudes de prestaciones y de la documentación necesaria para su trámite y resolución

- recepción de solicitudes de inicio de procesos de incapacidad temporal, cuando la expedición de la baja médica sea competencia del INSS
- gestión de las peticiones, modificaciones e incidencias de todo tipo que afecten a los pensionistas
- emisión de certificados de pensiones, de subsidios y de asistencia sanitaria
- reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria a los trabajadores y pensionistas y a sus beneficiarios (familiares y convivientes)
- tramitación de la tarjeta sanitaria europea y emisión de los formularios para desplazarse a los países con los que España haya suscrito un convenio bilateral, o multilateral, en materia de asistencia sanitaria
- recepción y trámite de quejas y sugerencias.

La actual estructura que tiene el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Región de Murcia, cuenta con 9 oficinas de Atención e Información situadas en Murcia, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca, Molina de Segura, Mula, Totana, y Yecla. Con lo que observamos situaciones tales como que para una comarca como la del Altiplano (con menos de 60.000 habitantes), cuentan con dos Centros de Atención e Información o como en la Vega Alta del Segura con una población de 54.250 habitantes cuentan con un CAISS, o como la Vega Media del Segura con una población de 116.314 habitantes cuenta con otro CAISS o como en el Bajo Guadalentín teniendo una población de 88.254 habitantes cuenta con otro CAISS.

En la actualidad el área de influencia de Torre-Pacheco se enmarca en la Comarca del Mar Menor, contando con los municipios de Torre-Pacheco (34.151 habitantes), San Javier (32.988 habitantes), San Pedro del Pinatar (24.091 habitantes) y Los Alcázares (15.735 habitantes), contando con una población estable total de 106.965 habitantes, llegando a multiplicarse por tres en temporada estival por la influencia del Mar Menor (el triple que algunos otros CAISS de nuestra región). En este sentido, parece lógico que una zona como la Comarca del Mar Menor cuente con su propio Centro de Atención e Información de la Seguridad Social con los máximos servicios posibles que permita atender con la calidad y cercanía que se merecen nuestros vecinos.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que desde el Ayuntamiento se solicite la implantación de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social en Torre-Pacheco que venga a dar cobertura a los municipios de Torre-Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar y Los Alcázares.



SEGUNDO.- Se ofrezca al Instituto Nacional de la Seguridad Social un espacio municipal que pudiera albergar este servicio.

TERCERO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la consecución del Centro de Atención e Información de la Seguridad Social para Torre-Pacheco.-Torre Pacheco, 15 de febrero de 2017.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), manifestó que la posición de su grupo era favorable a esta Moción.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo al considerarla bastante acertada.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, recordó que en febrero del año 2010, el Ayuntamiento firmó un convenio con el INSS para implantar este servicio, sin embargo, no tenían constancia de que se llevara a cabo. Explicó que en dicho convenio, se recogía que el personal y los medios necesarios los aportara el propio Ayuntamiento, por ello pensaban que quizá por este motivo no se hizo efectivo. Reconoció, que esta Moción era más completa, por tanto su grupo la votaría de manera favorable.

D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta Moción.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, la ponente de la Moción, D^a Josefa Marín Otón, quien advirtió que, el contenido de dicho convenio era muy diferente a lo recogido en esta Moción. Además, quiso explicar que el Ayuntamiento puso a disposición todos los medios necesarios y designó a dos funcionarios para que recibieran los cursos para su puesta en funcionamiento, sin embargo, desconocían el motivo por el cual el INSS nunca llegó a proporcionarles dicha formación.

Finalmente, el Sr. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, aseguró que a través de dicho convenio este servicio se implantó en otros Municipios.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la anterior Moción transcrita en todos sus extremos.

15°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA PUBLICACIÓN DEL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL.

Acto seguido, se dio lectura a la siguiente Propuesta:

“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO, Concejales-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía

AL AYUNTAMIENTO PLENO, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA QUE EL TABLÓN DE ANUNCIOS SE PUBLIQUE EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO

MOCIÓN:

Informar a todos los vecinos de las decisiones de los consistorios ha sido una necesidad milenaria, siendo la figura más conocida hasta no hace mucho en España la del pregonero que, con trompeta o cornetilla en mano, comenzaba con el famoso “De orden del señor alcalde se hace saber:...”, y parece ser que su origen está en la Antigua Roma, si bien esa necesidad informadora no solo no ha decaído en nuestros tiempos, antes bien, es una demanda popular cada vez más exigente.

Por otra parte la legislación positiva ha regulado que una serie de actos o resoluciones de las administraciones públicas deben ser publicados en los llamados boletines oficiales propios de cada una de ellas, estatal, regional o provincial y en muchos ayuntamientos disponen de sus propios boletines municipales, si bien la figura legal más extendida y utilizada es la del Tablón de Anuncios o Tablón de Edictos en los que es obligado exponer ciertos documentos en lugar visible y accesible para el público por unos períodos reglados, del mismo modo que los de otras entidades, como podríamos citar del Registro de la Propiedad o de la Administración de Justicia.

Pero actualmente estamos en la era digital y todo apunta que es una invasión para quedarse, por lo que conviene subirse a este nuevo carro de la modernidad denominado ciencias de la comunicación o comunología utilizando sus herramientas. En este caso esta Moción plantea crear una ventana en **la página Web** de este Ayuntamiento bajo el título **“Tablón Digital de Edicto y Anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco”**.

Con este Tablón digital no consideramos conveniente eliminar el físico existente, sino complementarlo con el fin de evitar los desplazamientos a la ciudadanía para la



realización de diferentes consultas y/o a otros profesionales que deban consultarlo asiduamente. Otra virtualidad de este mecanismo es que está expuesto **las 24 horas del día**, todos los días del año, lo que facilita un mayor acceso a todas las personas. Los contenidos del Tablón digital serán los mismos que los del convencional, incorporándolos y eliminándolos simultáneamente.

Por economía administrativa no consideramos necesario integrar los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, entendiéndose que la responsabilidad de la Secretaría general es garantía suficiente para la correcta prestación de este servicio.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco establece, a través de su página Web, el **Tablón Digital de Edictos y Anuncios**.
2. Este Tablón reflejará los mismos documentos que el Tablón físico ubicado en la Casa Consistorial o en otros ubicados en dependencias municipales distintas.
3. El Tablón Digital de Edictos y Anuncios se podrá consultar y estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, garantizándose el acceso a todas las personas. La aplicación informática permitirá la descarga de los documentos en cualquiera de los formatos más comunes.
4. No serán publicados aquellos documentos en la parte que contengan datos protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.-**No Obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.**-En Torre Pacheco, a 16 de febrero de 2017.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. Carlos López Martínez (Partido Socialista); Inmaculada C. Martínez Sánchez (Partido Independiente) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de

febrero de 2017.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al principio de este punto.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

A continuación, por el ponente de la misma, el Sr. Sánchez Saura, se dio lectura de la siguiente Moción:

**“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
MOCIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA SOBRE BECAS Y AYUDAS
AL ESTUDIO**

D. Juan Salvador Sánchez Saura, Concejales-Portavoz del **Grupo Municipal Socialista** en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una política educativa basada en la EQUIDAD es la única que nos hace iguales, independientemente de nuestras condiciones socioeconómicas y uno de los instrumentos fundamentales para conseguirlo es una política de Becas que llegue a todos aquellos ciudadanos con problemas económicos para poder estudiar.

La combinación de recortes presupuestarios, reformas legales y decisiones de gestión han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando la equidad que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas y dejando un futuro de oportunidades educativas, accesible para unos pocos.

Uno de los capítulos de mayor regresión es el de las ayudas y becas al estudio. Entre las primeras medidas que tomó el Gobierno del Partido Popular en estos “cinco años negros” para la educación en nuestro país está la promulgación de dos Reales Decretos: El Real Decreto Ley 14/2012 de 20 de Abril que reglamenta la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el Real Decreto 1000/2012 de 29 de Junio que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario de una Beca de estudios. A partir del curso 2012/2013 se produce una auténtica discriminación hacia los alumnos becarios, ya que ahora se les exige, además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, una nota media de un 5’5 puntos para Bachiller y 6’5 puntos para una beca universitaria, rompiéndose la igualdad hasta entonces de que con un 5 podían estudiar los que tenían recursos económicos y los que no, mediante Becas.



Las modificaciones y regresiones en el sistema de becas y ayudas al estudio, acompañado de una subida desproporcionada de los precios públicos de matrícula universitaria, ha supuesto una combinación letal para miles de estudiantes que han visto como la crisis hacía estragos en sus economías familiares, dificultando de manera injusta su posibilidad de acceso a la educación universitaria.

Los precios públicos de matrícula y el sistema de becas y ayudas al estudio forman un binomio central para la garantía de la igualdad de oportunidades y deben asegurar en conjunto que ninguna persona deje de estudiar por carecer de recursos económicos.

Pero no sólo se les castiga a los que menos tienen exigiéndoles más notas que a los que no necesitan Beca, sino que además se les rebaja la cantidad de la misma.

Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que se divide la Beca en una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.

Con este Real Decreto se rompe con la consideración de la Beca como “derecho subjetivo” para todos los alumnos que aprueben y que no dispongan de recursos económicos, ya que ahora va a depender de la cantidad económica presupuestada.

En estos cinco años la cuantía media de las becas ha bajado en más de un 15%, y en las becas compensatorias dedicadas a aquellos alumnos con menos recursos económicos y que necesitan residencia para estudiar una carrera universitaria la bajada ha sido de más de un cuarenta por ciento.

Estas medidas, junto a la subida de las tasas universitarias, han ocasionado que más de 100.000 alumnos hayan sido expulsados del sistema educativo.

Además, el nuevo sistema ha tenido enormes dificultades de aplicación por la falta de coherencia, previsión e incertidumbre. Entre las más graves están el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas a la que se añade la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía y, por tanto, la dificultad de reclamar en caso de recibir una dotación inferior.

Esta reforma ha sido también un ejemplo de la falta de diálogo y participación en la toma de decisiones de las políticas en materia educativa. La reforma del sistema de becas implantada por el PP ha sido una decisión unilateral que ha obviado, no sólo a las

partes afectadas, sobre todo el alumnado, sino que, además, ha incumplido la propia normativa que obliga a convocar el Observatorio de Becas, foro pertinente para la toma de decisiones en esta materia creado a través del Real Decreto 1.220/2010, de 1 de octubre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS instando al Gobierno de España a:

- Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, **para que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.**

- Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas.

- Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la Resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.

- Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.

- Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de Becas Séneca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013.

- Promover, en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, **un nuevo marco estatal de precios públicos de matrícula equitativo y que permita mantener un marco coherente de precios en el conjunto del Estado,** tanto para los grados de máxima como de mínima experimentación y los masters, asegurando así la igualdad de oportunidades y que conlleve una reducción del precio de los mismos.-Torre Pacheco, 15 de febrero de 2017.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño se sumó a esta propuesta, no obstante, quiso recordar que actualmente el Gobierno de “Rajoy”, aún gobernando en minoría, tenía capacidad de veto económico. Por ello, era muy difícil que los partidos de la oposición, presentaran al Parlamento una propuesta que conllevara un gasto económico, aun siendo fundamental para el interés general de los ciudadanos, como en este caso, prosperara.



El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció el voto favorable de su grupo. Además, consideró que si pretendíamos progresar como Estado lógicamente tendríamos que apostar por la educación. Terminó su intervención, incidiendo en que las becas eran necesarias para que existiera una igualdad entre todos los estudiantes.

D. Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la Moción formulada, argumentando que las ayudas económicas al estudio, conocidas como becas, eran un derecho a la educación. Añadió que, consideraban que penalizar a un estudiante que no tenía unas calificaciones excelentes debería ser un “delito”, puesto que las personas tenemos habilidades distintas y no todos éramos igual de hábiles a la hora de realizar determinados exámenes y no por ello en un futuro serían mejor o peores profesionales.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, se sumó a esta propuesta al considerar que desde nuestro Municipio podíamos ayudar, realizar un esfuerzo y enviar esta Moción. Sin embargo, opinaban que tal y como estaba actualmente el Gobierno, más tenía que hacer y podía conseguir el partido socialista y, de hecho, así lo esperaban.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación, por el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la Moción transcrita al principio de este punto.

17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

En primer lugar, el Sr. Alcalde quiso indicar que, tal y como se había acordado en el duodécimo punto del Orden del Día de esta sesión, dicha intervención a las Escuelas

Infantiles Municipales no se iba a producir. Por este motivo, proponía al ponente de esta propuesta, el Sr. Bueno Rabadán, que quedara “sobre la mesa”.

A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

**MOCION SOBRE LA CREACION DE UNA COMISION INFORMATIVA
ESPECIAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE LAS ESCUELAS
INFANTILES**

El pasado 1 de febrero se celebró un pleno extraordinario y urgente en el que se acordó Iniciar el trámite para la intervención integral de la concesión de los servicios de escuela infantil municipal en los centros de San Antonio – Torre Pacheco, Dolores de Pacheco, concedido a la actual concesionaria, la mercantil ANA NAYA GARCÍA, SL, un plazo de diez días para que restablezca el buen orden y calidad de los servicios.

Trascurrido el plazo correspondiente y visto las alegaciones presentadas por la mercantil en escrito de fecha 15 de febrero en el que se ratifica en los indicado en su solicitud presentada al Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 27 de octubre de 2016 de que resuelva el contrato estimando la concurrencia de las causas alegadas por la concesionaria.

Visto el “Informe técnico-económico de intervención sobre la modificación de ordenanza fiscal reguladora de los servicios de estancia en escuelas infantiles y establecimientos análogos y regulación para admisión de alumnos de Torre Pacheco” de fecha 27 de abril de 2016 en el que se evalúa el coste de los servicios educativos para este ayuntamiento en 974.03 €por alumno y mes.

Visto que en la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios educativos, de conciliación laboral y de comedor en las Escuelas infantiles municipales fijan un precio del servicio que ronda entre los 100 €y los 140 €

Visto el “Informe económico sobre la gestión de las Escuelas infantiles municipales de Torre Pacheco” emitido por la concesionaria Ana Naya García, S.L. con fecha 27 de enero de 2017, en el que estima unas pérdidas económicas para el curso actual de 87.731.21 €

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, ante la falta de un informe económico sobre la viabilidad económica para la intervención del contrato, y ante la más que evidente posibilidad de que se produzca un desequilibrio económico que suponemos debería asumir (al menos temporalmente) el Ayuntamiento, solicitamos al pleno para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:



UNICO- La creación de una Comisión Informativa Especial para el seguimiento del contrato de las escuelas infantiles, en las que se informe de la evolución y del resultado de la intervención del contrato a la concesionaria Ana Naya García. S.L.-Torre Pacheco, 17 de febrero de 2017.”

Acto seguido, el Sr. Bueno Rabadán, planteó reformular el acuerdo de esta propuesta pasando a ser el que sigue: “la creación de una Comisión Informativa Especial para el seguimiento del contrato de las Escuelas Infantiles en la que se informe de la evolución, y del seguimiento del cumplimiento de las condiciones por parte de la empresa y del Ayuntamiento de lo aprobado en las alegaciones.”

Intervino el Sr. Alcalde, para aclarar que el cumplimiento de las condiciones correspondía a los funcionarios del Ayuntamiento. Además, con respecto a la preparación del próximo curso se sometería a consideración del Pleno, convocándose lógicamente la Comisión Informativa correspondiente previa a su convocatoria.

Retomó la palabra el Sr. Bueno Rabadán, quien reiteró que era necesaria la creación de esta Comisión Informativa Especial para que, en aras de la transparencia, el resto de los Grupos Municipales estuvieran informados y asegurarse de que no volvieran a producirse estos hechos hasta la resolución de su contrato.

Seguidamente, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien proclamó el voto de abstención de su grupo en este punto.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció su voto de abstención, manifestando que sería conveniente que estuvieran informados todos los Grupos Municipales sobre este asunto, como por ejemplo a través de la creación de una “Mesa de trabajo”.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, realizó una enmienda “In Voce” al ponente de esta propuesta, consistente en sustituir la creación de una Comisión Informativa Especial por un “Grupo de Trabajo” por una cuestión, sobre todo, de economía administrativa. Por lo tanto, si aceptaban dicha enmienda votarían de manera favorable, en caso contrario, el voto de su grupo sería en contra.

D. Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, mostró su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez.

Acto seguido, su ponente el Sr. Bueno Rabadán, dijo que su grupo no confiaba en que ese “Grupo de Trabajo” se creara, por ello, no aceptaban dicha enmienda.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín, En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don J. Rubén Tardido Izquierdo y Don Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (ocho votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO REGULADOR DE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS.

Seguidamente, para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular. Cuyo tenor literal es el que sigue:

“La Concejala *M^a Teresa Roca Egea* del Grupo Municipal Popular de Torre Pacheco eleva al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN PARA LA REGULACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA VÍA PÚBLICA.



Es notorio que Torre Pacheco es un municipio muy activo, especialmente en el ámbito deportivo.

En nuestro municipio, y como no puede ser de otro modo, está sujeta a la autorización del Ayuntamiento -y sin perjuicio de la obtención de permisos por parte de otras Administraciones- la celebración en el dominio público del término municipal de carreras, marchas ciclistas y cicloturistas y otras actividades deportivas de análoga naturaleza, ya tengan carácter competitivo o meramente de ocio, turístico o cultural.

Es una realidad también que, en muchas ocasiones, estos eventos deportivos impactan en la vida diaria de los vecinos y en otras actividades socioeconómicas del municipio.

Por ello creemos imprescindible aumentar la coordinación de las fechas de celebración de este tipo de eventos con el resto de actividades que puedan verse afectadas de manera directa o indirectamente: tráfico, comercios, recorridos y visitas turísticas y residentes a los que se les complica el acceso a domicilios y garajes.

Reconociendo y valorando positivamente, el trabajo que ya se realiza desde diversas áreas municipales implicadas, creemos que es el momento de poner en marcha un reglamento que articule de forma clara y precisa el procedimiento para la solicitud, valoración, autorización y celebración de eventos y pruebas deportivas en **vías y espacios públicos** del término municipal de Torre Pacheco, procurando no causar perjuicios a otros colectivos.

Este documento debería figurar en la web municipal y ser la “hoja de ruta” tanto para la administración como para quienes quieran organizar dichos eventos, sean colectivos, particulares o empresa. Dicho reglamento debería contemplar, al menos, las siguientes cuestiones:

- Plazo de presentación de la solicitud y documentación
- Documentación complementaria que debe presentarse antes del evento
- Certificado final de montaje de instalaciones
- Certificado de instalación eléctrica
- Garantías y seguros
- Necesidades de cierre total o parcial del tráfico

- Señalización y puntos de riesgo
- Responsable de seguridad vial
- Asistencia médica
- Instalación de sanitarios portátiles
- Instrucciones de la Policía Local y adopción de medidas
- Retirada de instalaciones y limpieza del espacio ocupado
- Causas y comunicación de suspensión de la prueba

Así mismo queremos proponer que se elabore y difunda el **“Calendario deportivo del Municipio”**.

Beneficiaría a todos -incluso a la propia promoción de Torre Pacheco- conocer con antelación las principales pruebas deportivas que se celebran en el municipio, especialmente aquellas que requieren cortes de calles, desvío de tráfico, etc., tratando además que sean espaciadas en el tiempo y compatibles en la medida de lo posible con el resto de actividades.

En vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Que se articule un reglamento regulador de la solicitud, autorización y celebración de eventos y pruebas deportivas en vías y espacios públicos del término municipal de Torre Pacheco, así como la elaboración y difusión del “calendario deportivo del Municipio”.-
En Torre-Pacheco, a 16 de febrero, de 2017.”

Tras la exposición de la Sra. Roca Egea, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien anunció el voto de abstención de su grupo, alegando que muchas entidades y clubes deportivos ya disponían de sus propios Reglamentos sobre este asunto. Por otro lado, consideró que debería reformarse el Reglamento del uso de las instalaciones deportivas municipales, puesto que estaba muy desfasado.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dijo que existía legislación suficiente que regulaba la celebración de pruebas deportivas tanto a nivel autonómico como nacional, por tanto aunque la predisposición de esta propuesta podría ser positiva, se abstendrían en este punto.

En el mismo sentido se manifestó D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista. Añadiendo, que al estar reglamentadas incurriríamos en una duplicidad, por ello el voto de su grupo, sería en contra de esta propuesta.

D. Raúl Lledó Saura, Concejel del Grupo Municipal Independiente, anunció el voto en



contra de su grupo, argumentando que ya existía un Reglamento Regional que regulaba los espectáculos y las pruebas deportivas. Terminó, haciendo referencia a lo recogido en la página web de la CC.AA con respecto a este asunto.

Acto seguido, intervino la ponente de la propuesta, la Sra. Roca Egea, quien defendió lo expuesto en su propuesta, destacando que se trataba de elaborar un Reglamento más específico que diera más celeridad a la Ley de rango superior que lo regulaba.

Por alusiones, hizo uso de la palabra, D. Raúl Lledó Saura, Concejal del Grupo Municipal Independiente, quien confirmó que el Reglamento del uso de las instalaciones deportivas municipales estaba muy obsoleto; e informó de que estaba pendiente de la elaboración de un informe jurídico.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017.

Y sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta propuesta los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez y Doña Verónica Martínez Marín. En total: ONCE VOTOS EN CONTRA.

SE ABSTUVIERON los siguientes señores/as concejales: Don J. Rubén Tardido Izquierdo y Don Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (ocho votos a favor, once votos en contra y dos abstenciones), acordó desestimar la propuesta transcrita al principio de este punto.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA, y previa declaración de urgencia, tras ser aprobado por unanimidad, y por lo tanto con la mayoría prevista en el artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y 82 y siguientes del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno acordó incluir el siguiente asunto:

19º.- MOCION CONJUNTA SOBRE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, procedió personalmente a dar lectura a la Moción Conjunta que a continuación se transcribe:

“Los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Partido Independiente, Partido Socialista, Ciudadanos y Ganar Torre-Pacheco, al Pleno tienen el honor de elevar la siguiente:

MOCION CONJUNTA SOBRE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO

La seguridad ciudadana constituye un pilar básico de la convivencia democrática. Una de las prioridades de la Administración es garantizar la seguridad y tranquilidad de sus ciudadanos.

Durante los últimos meses estamos sufriendo numerosos delitos de robo en domicilios y negocios privados del municipio, lo que acaba trasladándose a los ciudadanos en forma de sensación de inseguridad.

Esta última semana sin ir más lejos en Torre-Pacheco hemos sufrido varios robos a plena luz del día. Pero esto no solo ocurre aquí, sino que en Roldan o Balsicas está ocurriendo lo mismo casi a diario. De hecho en estas pedanías ya se han realizado varias reuniones de vecinos y alguna visita a la Delegación del Gobierno para reivindicar su situación de inseguridad.

Por otra parte consideramos que es necesario una mejor racionalización en la organización de la plantilla de Policía Local para conseguir una mayor presencia policial en las calles del municipio. Pero la Guardia Civil también tiene que aumentar su dotación en Torre Pacheco e incrementar sus actuaciones en prevención y control.

Por todo ello, al Pleno Municipal, se proponen los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia a destinar más medios humanos y materiales en el término municipal de Torre-Pacheco, con objeto de aumentar la presencia de agentes, incrementar la vigilancia y las labores de prevención.
- 2.- La creación de una Comisión Informativa Especial en la que se decida y resuelva las



medidas a adoptar para mejorar la seguridad ciudadana desde las competencias de este Ayuntamiento.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a Rosalía Rosique García (Partido Independiente) y D^a Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la Moción formulada, coincidiendo todos ellos en la necesidad de encontrar una solución para garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos/as del Municipio de Torre-Pacheco. Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la Moción Conjunta transcrita al principio de este punto.

*DILIGENCIA: Se hace constar que siendo las veintitrés horas y cincuenta y cuatro minutos, finaliza la Parte A) Dispositiva y da comienzo la parte B) del Orden del Día.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

20º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

En este punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde, procedió a dar cuenta del Informe de Intervención que se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 4TRIMESTRE 2016

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la



Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de enero de 2017.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2016 estimada
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones	346,72	3.509,79	-2.943,22	-2.233,51	-1.690,23	-1301,66	-1301,66

voluntarias,							
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	96,63	935,90	-395,54	-169,32	-65,93	109,99	109,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0,00	778,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	134,63	-1.276,65	-3.357,51	-1.942,89	-959,48	574,81	574,81
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	270,01	3.378,03	-7.521,33	-2.450,57	528,63	528,63	528,63
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	847,99	3.001,27	-13.689,01	-4.887,24	-616,48	-616,48	-616,48
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	847,99	7.325,21	-14.217,60	-9.638,80	-5.166,21	-87,63	-87,63

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la modificación de la cuota tributaria y creación de nuevas bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que parte de la gestión de este servicio se ha externalizado y a la repercusión de la eliminación de la subida del tipo impositivo del IBI (RDL 20/2011) así como la regularización de la revisión catastral.

Esta medida se INCUMPLE debido a que en este ejercicio se ha suprimido el incremento excepcional del IBI(6%), que ha finalizado la revisión de valores del padrón de urbana y que existen unidades catastrales que han pasado a formar parte del padrón de rústica en aplicación de la disposición transitoria séptima de la Ley 13/2015 de 24 de



junio de Reforma de la ley Hipotecaria. Sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR pendientes del IBIU sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el incumplimiento de la medida descrita.

Actualmente se INCUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, con la reciente modificación de la ordenanza, que contempla nuevas bonificaciones y modificaciones en la cuota tributaria y que ha sido de aplicación a las nuevas matrículas del curso 2016/2017.

De la ejecución trimestral a 31/12/2016 la desviación es negativa, la proyección anual es de Incumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 31/12/2016 la desviación es positiva, y en términos anuales de cumplimiento.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.

De la ejecución trimestral a 31/12/2016 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 31/12/2016 no se ha liquidado ninguna.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2016 en

134,63 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, ya que, se están bonificando varias tasas y precios públicos que han entrado en vigor en el tercer trimestre del ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación está siendo negativo, en términos globales se ha producido cumplimiento al establecido en el plan de ajuste dado el criterio utilizado en la elaboración de los presupuestos, más cercano al de caja que al de devengo y al incremento de recaudación en la Tasa de Basura, , Liquidación de la tasa del 1,5% a empresas suministradoras de servicios básicos, Tasa por Licencias Urbanísticas y Recargos e Intereses, como más significativas.

De la ejecución trimestral a 31/12/2016 la desviación es positiva, y en términos anuales de cumplimiento.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2015, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2016.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se obtiene una previsión de liquidación para 2016 que va a ser superior al Plan, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2016				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan(prorroga 2016)	Liquidado 4T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140	140	140	0
Alcantarillado	60	60	60	0
Recogida de basuras	2200	2383	2383	183
Tratamiento de residuos	0			0
Saneamiento	0			0
Hospitalarios	0			0
Sociales y asistenciales	70	56,41	56,41	-13,59
Educativos	260	200,91	200,91	-59,09
Deportivos	65	63,98	63,98	-1,02
Culturales	60	80,35	80,35	20,35
Protección civil	0	0	0	



Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	273	239,42	239,42	-33,58
Resto	1109,62	1665,93	1665,93	556,31
TOTAL	4237,62	4890,00	4890,00	652,38

	Anual	4 Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2015	4.289,74	4.289,74
b) Derechos reconocidos 4 Trimestre		4.890,00
c) Ejecución del Plan (b - a):		600,26
d) Previsión de ejecución 2016	4.890,00	
e) Ajuste según previsión ejecución 2016 (d - a)	600,26	
Ajuste Previsto en Plan	134,63	

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 31/12/2016 existe desviación positiva, y cumplimiento en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado negativo del capítulo 4 y positivo del 5, 7 y 8.

En términos anuales, la desviación de las transferencias corrientes es negativa pese al incremento de la participación en los tributos del estado, incremento de más del 3% previsto en el plan de ajuste en el resto de transferencias corrientes, manteniendo las otorgadas por el SEF en los últimos ejercicios así como la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste). Sin embargo, y pese al CUMPLIMIENTO de dichas medidas, la desviación es negativa al no haberse recibido ninguna transferencia corriente de las pendientes del TOP EVOLUTION.

Respecto a las transferencias de capital, pese a que está pendiente de reconocer e ingresar la última justificación del TOP EVOLUTION, de la ejecución a 31/12/2016 se deriva que no se ha producido ingreso alguno, se han mantenido transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas por lo que se

CUMPLE con la medida.

La desviación anual de las transferencias de capital es positiva, ya que además se han obtenido ingresos extraordinarios derivados de la ejecución de avales y de la ejecución del convenio para el acondicionamiento de la carretera F-12.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se mantiene, si bien es cierto que se está trabajando en la licitación de nuevas concesiones y modificación al alza de las ya existentes.

Respecto a los ingresos financieros, la desviación es positiva por la concesión de anticipos al personal.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:

Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proy. anual 2016 estimada
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	737,00	635,87	9.948,64	7.662,46	3.715,48	245,35	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	337,00	434,31	9.108,45	6.422,80	4.653,11	507,70	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-242,05	0,00	0,00	0,00	-47,93	
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	-529,41	1.593,47	1.511,84	1.368,31	1.111,77	
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	453,34	528,83	6.020,12	4.482,86	-1.581,03	-3.067,59	



De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			1.625,71	1.098,02	640,47	19,58	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			4.394,41	3.384,84	-2.221,50	-3.087,17	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			20.682,80	15.183,28	9.009,06	724,70	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS	1.527,34	827,55	26.670,78	20.079,96	8.155,87	-1.250,70	

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1,2,3,4,5 y 6).

De la ejecución del 4º trimestre se obtiene cumplimiento.

El ahorro previsto es inferior al proyecto en el plan de ajuste, debido a que:

RDL 4/2012: se adoptaban como medidas la no contratación de nuevo personal, y esta medida se está INCUMPLIENDO en sectores que se declaren urgentes o prioritarios.

También se preveía no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas, y se han tramitado expedientes para alargar la jubilación, por lo que

esta medida se INCUMPLE.

La contratación del personal con motivo de las subvenciones para el taller de empleo CECOCRE y el programa de garantía Juvenil Alimenta 2, estaban previstas en el Plan de Ajuste.

RDL 8/2013: se CUMPLE con las medidas que contemplaban la amortización de tres plazas vacantes de agentes de policía local y dos puestos del nivel C-2, ya se ha procedido a retener el crédito equivalente de cinco vacantes de la policía local.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de efectivos del 2%, al no haberse incrementado respecto a la aprobación del Plan de Ajuste.

Se CUMPLE con la medida que contemplaba la reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local, al mantenerse la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva y eliminación de personal de confianza.

Se ha reconocido el importe pendiente de la paga extra de 2012, en su equivalente al 49,73%.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)

De la ejecución del 4º trimestre existe desviación positiva y se prevé cumplimiento debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Sin embargo, si al ahorro generado en este capítulo se le suma la previsión del saldo de la 413 la medida sería de INCUMPLIMIENTO.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 4º trimestre se desprende una desviación positiva por la ralentización en la ejecución de las inversiones al aprobarse definitivamente el presupuesto el 02/08/2016, y posteriormente haber recaído Sentencia nº 160, de 17/10/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena mediante la generación de los créditos iniciales existentes en el presupuesto prorrogado al inicio del ejercicio 2016 y manteniendo sobre el mismo las operaciones que se hayan efectuado sobre el presupuesto definitivo hasta la fecha en que se dé cumplimiento efectivo a la Sentencia nº 160/2016.

La desviación en términos anuales es de cumplimiento además, por la finalización del TOP EVOLUTION y la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de



prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas la subvenciones del artículo 48.

Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 4º trimestre la desviación es negativa, y de incumplimiento para 2016 debido fundamentalmente al expediente de modificación nº7/2016 por el que se realizó una amortización extraordinaria de 4.430.407,55€

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/12/2016.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha rellenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de enero de 2016.-En Torre-Pacheco, a 31 de Enero de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

21º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016.

En este punto del Orden del Día, se dio cuenta del siguiente informe emitido por la Intervención Municipal:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

I.-NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.-ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a



generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16. *Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.*

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III.-INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2016, en tiempo y forma, el 31/01/2017. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la

remisión en anexo nº1 al presente informe.

(Anexar el justificante del envío)

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “*Cierre del informe de evaluación y firma*”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, **ha suprimido** respecto al cumplimiento de



la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado *a la Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuesto actualizado y ejecución

F.1.1.1 Resumen Clasificación Económica

F.1.1.2 Desglose de Ingresos corrientes

F.1.1.3 Desglose de Ingresos de capital y financieros

F.1.1.4 Desglose de Gastos corrientes

F.1.1.5 Desglose de Operaciones de capital y financieras

F.1.1.9 Calendario y Presupuesto Tesorería

F.1.1.8 Remanente de Tesorería

F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre

F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

F.1.1.12 Dotación de plantillas y retribuciones

F.1.1.A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)

Anexo IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)

Anexo IA4 Aavales de la Entidad

Anexo IA5 Flujos internos

Anexo IB1 Ventas de acciones y participaciones

Anexo IB3 Adquisición de acciones y participaciones

Anexo IB4 Operaciones atípicas

Anexo IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

Anexo IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

Anexo IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)

Anexo IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	AJUSTE OP.INTERNAS	CAPAC/NECE.FINANCIACION ENTIDAD
TORRE-PACHECO	35.653.167,24	24.057.844,83	-3.189.710,19	0,00	8.405.612,22
RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO	121.082,56	119.663,02	0,00	0,00	1.419,54
CONSORCIO T.D.T	270.409,81	276.720,99	-375,94	0,00	-6.687,12



Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local

8.400.344,64

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2016, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016:

Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria. La Corporación cumple con el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF) Nivel de deuda viva es 20.575.197,27

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 4º Trimestre de 2016 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.-En Torre-Pacheco a 31 de enero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

22º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE ENERO DE 2017, QUE COMPRENDEN LOS DECRETOS DEL 1 AL 135.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de enero que comprenden los decretos numerados desde el 1 hasta el 135 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En estos momentos, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos y preguntas planteados por los grupos políticos municipales:

I.- PREGUNTA.

En primer lugar, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1817, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Considera necesario gastarse 140.000 euros en una asesoría jurídica cuando este Ayuntamiento ya cuenta con el personal suficiente dentro de su plantilla para prestar estas labores?.”

El Sr. López Martínez, contestó que el departamento de la Intervención Municipal de Fondos había recomendado que la asistencia letrada y los servicios de asesoría jurídica, que hasta ahora se contrataban de manera individualizada saltándose todas las normativas en materia de contratación, se sometieran a un proceso de licitación y contratación pública. Terminó afirmando, que su coste se reduciría, por tanto no alcanzaría la cantidad de 140.000 euros.

El Sr. Martínez Meroño, insistió en que el Ayuntamiento contaba con suficientes funcionarios preparados para poder realizar esos trabajos, por tanto, consideraba que la asesoría jurídica “sobraba” en este Ayuntamiento.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

II.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1818, dirigida a la Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿ En qué situación se encuentra la “RPT” del actual Ayuntamiento?.”

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra la Concejal aludida, la Sra. Rosique García, quien dijo que consideraban que se tenía que cambiar la estructura actual y, en ello, estaban trabajando. Recordó, que no era una tarea fácil, puesto que la última RPT hacía 18 años que se actualizó.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

III.-PREGUNTA.

En estos momentos, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón



Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1819, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿ Se ha iniciado algún expediente de responsabilidad contable o patrimonial ante las numerosas sentencias condenatorias que viene sufriendo este Ayuntamiento por la prestación de servicios?.”

El Sr. López Martínez, afirmó que se habían iniciado, al igual que otro tipo de acciones. Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

IV.-PREGUNTA.

Acto seguido, se estudió una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1820, dirigida al Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Por qué no se han adjuntado los albaranes originales a las facturas emitidas por la mercantil PROPAGUA suministradora de productos especializados para el mantenimiento de las piscinas municipales?.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura, quien dijo que la Ley no obligaba a adjuntar los albaranes, puesto que la información que éstos aportaban se contemplaba en la propia factura. De todos modos, la copia de esos albaranes estaba a disposición de quienes quisieran consultarlos en la Concejalía de Deportes.

El Sr. Martínez Meroño, advirtió que para que existiera un control del gasto público, debían adjuntarse los albaranes a sus facturas.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

V.-PREGUNTA.

En estos momentos, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1821, dirigida a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, y al

Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Por qué no sean adoptado las medidas preventivas necesarias para evitar los destrozos y el saqueo que están sufriendo la “Casa Fontes” y el antiguo “Centro de Salud de Torre-Pacheco?”

La Sra. Guillen Roca, aseguró que se habían adoptado las medidas oportunas, no obstante, esto no evitaba que los delincuentes pretendieran entrar en dichos edificios. Por ello, seguirían adoptando nuevas medidas para evitar estos incidentes.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

VI.-RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1822, dirigido al Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La presencia de los efectivos de la Agrupación de Protección Civil en los partidos que se disputan en el Campo Municipal de los Cipreses donde compite el Club Balsicas Atlético perteneciente a la categoría de Preferente Autonómica.”

El Sr. Sánchez Saura, puntualizó que Protección Civil teniendo suficiente disponibilidad y contando con los medios necesarios, asistía a todos los eventos cuya presencia les era requerida.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.- RUEGO.

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1884, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“Se arreglen los baches que hay en la Calle Dr. Pedro Nieto.- En Torre-Pacheco, a 21 de febrero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VIII.- RUEGO.

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1885, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:



“En la Avda. de Roldán, justo a la altura del parque de la constitución, cruza el carril bici, el cual tiene pintado unas rayas grandes discontinuas para delimitar dicho carril, el problema está en que mucha gente lo utiliza como si fuera un paso de peatones, por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** que estas rayas si se vuelven a pintar se hagan de manera continua, para que no creen confusión.-En Torre Pacheco, a 21 de febrero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IX.- RUEGO.

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1886, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe continuación:

“En la Calle Cartagena intersección Calle Víctor Pérez, justo en la esquina de la Iglesia, el árbol tapa la señal de tráfico, por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** se proceda a la poda del mismo.-En Torre Pacheco, a 21 de febrero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

X.-PREGUNTA.

En estos momentos, D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), retiró la pregunta anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1901.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XI.- PREGUNTA.

Seguidamente, se abordó una pregunta presentada por D. Francisco Ramón Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1902, dirigida a la Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local, cuyo texto se transcribe a continuación:

“¿Cuál ha sido el motivo del pago de gratificaciones al personal laboral y de funcionarios que actuaron como voluntarios en las últimas inundaciones recientes?”

La Sra. Rosique García, contestó que el motivo fue en agradecimiento por su atención

personalizada y apoyo a las familias en esos momentos tan difíciles fuera de su jornada laboral. Destacó, que todavía estaban desarrollando ese trabajo de forma voluntaria, puesto que aún estaban haciendo valoraciones de aproximadamente unas 30 viviendas.

El Sr. Martínez Meroño, quiso resaltar que debían haber tenido en cuenta, que a los voluntarios de Protección Civil como a otros muchos que también habían colaborado, no se les había concedido ninguna gratificación. Solamente, en el anterior Pleno, se les otorgó una Moción de reconocimiento a su labor realizada.

La Sra. Rosique García, le instó a buscar una solución para gestionar el pago de una gratificación a esos trabajadores por parte de la Intervención Municipal.

El Sr. Martínez Meroño, sugirió que en ese caso, dicha gratificación no se le debería haber concedido a ninguno de ellos.

Por último, intervino el Sr. Alcalde, para aclarar que no podían asignarle ninguna gratificación porque esos trabajadores no pertenecían a este Ayuntamiento.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XII.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1946, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el Centro Social de El Albardinal, se cambien las cortinas metálicas que se encuentran rotas.- En Torre-Pacheco, a 21 de febrero de 2017.”

La Sra. Guillen Roca, contestó que ya habían tenido en cuenta su cambio y que se realizaría en breve.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XIII.- RUEGO.

En este momento, se abordó un ruego presentado por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1947, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto dice así:

“El tramo de carretera de la F-30 comprendido entre la salida de la pedanía de Los Olmos y la rotonda de acceso a la urbanización Mar Menor Golf Resort, así como el tramo de la F-14 que une la rotonda del Polígono Industrial La Estrella con el puente de acceso Oeste a Torre Pacheco, se encuentran actualmente sin iluminación, con el consecuente peligro que ello conlleva al ser tramos de alto tránsito y circulación de vehículos.



Por consiguiente, ruego que se reponga la iluminación de dichas zonas a fin de mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes.-En Torre-Pacheco, a 22 de febrero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XIV.- RUEGO.

Acto seguido, se procedió a tratar un ruego presentado por D^a Teresa Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1948, dirigido a la Concejala-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“1. Que a la mayor brevedad se arreglen las puertas de emergencia del C.B.M EL ALBA de Roldán, ya que están rotas y en caso de incendio no se podría salir por ellas.

2.- Que se arreglen los botones de la alarma de incendios que no funciona ninguna a excepción del que se encuentra en dirección.

Rogamos que se solucione de inmediato, debido al riesgo que suponen para el centro y todas las personas que allí están diariamente.-En Torre Pacheco, a 22 de Febrero, de 2017.”

Hizo uso de la palabra, la Concejala aludida, la Sra. Martínez Sánchez, quien aseguró que, por desgracia las puertas de emergencia, estaban casi siempre estropeadas. Explicó, que la Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, ya había dado traslado de ello a los servicios de mantenimiento para que procedieran a su reparación. Con respecto a los botones de alarma, dijo que ya se había avisado a la empresa encargada de su mantenimiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XV.- RUEGO.

En estos momentos, se estudió un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1949, dirigido a la Sra. Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se repare el cristal roto que hay en una ventana del Colegio Rural Entrettierras de El Jimenado.- En Torre-Pacheco a 21 de febrero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XVI.- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1950, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la siega y la retirada de malas hierbas del jardín situado entre las calles Pilar Cernuda y Dr. Pedro Nieto de Torre-Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 21 de febrero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XVII.- PREGUNTA.

Acto seguido, se procedió a tratar una pregunta presentada por D^a M^a Teresa Roca Egea, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1951, dirigida a la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La valla del patio de infantil, del C.B.M. EL ALBA, de Roldán, está muy deteriorada y rota por muchos sitios, con el consiguiente peligro que esto supone para los alumnos.

Son muchas las reivindicaciones que se han hecho desde el centro para poner solución a este grave problema, pero sigue pasando el tiempo y el Ayuntamiento no les proporciona una solución.

PREGUNTA:

1. ¿Hasta cuándo, pretende el Ayuntamiento alargar esta situación de peligro para los alumnos, por el mal estado en el que se encuentra la valla?.- En Torre-Pacheco, a 22 de febrero de 2017.”

La Concejal aludida, la Sra. Martínez Sánchez, contestó que prácticamente la valla estaba deteriorada desde que se inauguró el colegio y que habría que repararla por completo recayendo dicha competencia en la Consejería de Educación. No obstante, en la medida de lo posible, se estaban reparando aquellos tramos más peligrosos.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XVIII.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1952, y cuyo texto se transcribe continuación:

“Repáren goteras en diversas dependencias del Centro de Mayores de Dolores de Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 22 de febrero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.



XIX.- RUEGO.

A continuación, se trató un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1953, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el parque infantil de la Plaza de la Concordia de El Albardinal, se reparen las siguientes deficiencias:

- A un balancín le falta una agarradera.
- Un columpio tiene el enganche de la cadena roto.
- Suelo acolchado con agujeros, con peligro de tropiezos y caídas para los niños.
- Reja del parque oxidada, con falta de pintar.
- Banco de la plaza con una tabla rota.-En Torre Pacheco a 21 Febrero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XX.- RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1954, y cuyo texto se transcribe continuación:

“Apliquen mayor diligencia en las reparaciones y varios desperfectos que tiene solicitados al Ayuntamiento el Colegio Público Ntra. Sra. de los Dolores, de Dolores de Pacheco.- -En Torre Pacheco a 22 Febrero de 2017.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XXI.-PREGUNTA.

En este momento, se abordó una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1955, dirigida al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo texto dice así:

“¿En que situación se encuentra la elaboración del Presupuesto Municipal del año 2017? ¿Se tiene previsto seguir algún proceso participativo en la preparación del mismo?.- En Torre Pacheco a 21 Febrero de 2017.”

El Concejal aludido, contestó que la liquidación estaba preparada para dar cuenta a los

Grupos Municipales de la oposición. Reveló, que los datos de dicha liquidación eran muy positivos y que prácticamente se iban a cumplir todos los indicadores. Respecto a la segunda de las preguntas, dijo que los ciudadanos iban a ser los que participaran directamente, tal y como están haciendo en diversos Ayuntamientos, al considerar que era lo más democrático y correcto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXII.- RUEGO.

A continuación, se trató un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejál del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1956, dirigido a la Concejál-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en la plaza Francisco Manzanares de Los Olmos de Torre-Pacheco, se retire el tronco del árbol que se cayó, y se repare la zona de adoquines rota.- En Torre Pacheco a 21 Febrero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXIII.- RUEGO.

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejál del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1957, dirigido a la Concejál-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en el centro de mayores de San Cayetano, se reparen las siguientes deficiencias:

-Cambiar el cristal roto de una ventana.

-Reparar las humedades que hay en las paredes de los salones.

-Reparar el techo de la cocina, ya que esta desconchado y tiene goteras.

-Reparar el techo de los aseos interiores.- En Torre Pacheco a 21 Febrero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXIV.- RUEGO.

En estos momentos, se trató un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejál del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1958, dirigido a la Concejál-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que en la Plaza de la Constitución de Balsicas, se realicen las siguientes labores de mantenimiento:

-Limpieza y retirada de botes de refrescos, botellas y hojas secas.

-Sustitución de las losas acolchadas rotas.



-Retirada de las malas hierbas.- En Torre Pacheco a 21 Febrero de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXV.- PREGUNTA.

Acto seguido, se abordó una pregunta presentada por D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1959, dirigida al Sr. Alcalde o Concejal correspondiente, y cuyo texto se transcribe continuación:

“¿Cuánto ha supuesto el importe ingresado en el Ayuntamiento por licencias de obras en el año 2015? ¿Y en el 2016?.

¿Ha supuesto una variación significativa?.- En Torre Pacheco a 20 Febrero de 2017.”

El Sr. Alcalde, respondió que según los datos de la Sección Económica del Ayuntamiento, el importe ingresado en el año 2015 era de 367.931,34 euros, y el importe del año 2016 era de 392.382,11 euros. En cuanto a la variación del año 2015 al 2016, dijo que había sido de + 24.450,77 euros, y el porcentaje de subida del 2016 respecto del 2015 había sido del 6,65%.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXVI.- RUEGO.

Acto seguido, se procedió a tratar un ruego presentado por D^a M^a Teresa Roca Egea, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1960, dirigido a la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, cuyo texto es el que sigue:

“1.- Que en el C.B.M EL ALBA de Roldán, se repare o sustituya la regleta central de telecomunicaciones, que fue reparada de manera provisional, durante el mes de julio pero que, actualmente sigue en la misma situación.

2.- Que se coloque un foco de luz en la salida del finger siete, ya que durante la noche es una zona que se queda sin iluminación y por la cual no se puede transitar.

3.- Que se encienda alguna farola en la calle del colegio, con el objetivo de poder llegar al coche, sin necesidad de ir con la luz del móvil para poder ver y por seguridad, ya que es una zona poco habitada.-En Torre Pacheco, a 22 de Febrero, de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXVII.- PREGUNTA.

Acto seguido, se procedió a tratar una pregunta presentada por D^a M^a Teresa Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1961, dirigida a la Concejala-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, cuyo texto es el que sigue:

“Se ha concedido al **C.E.I.P. C.B.M. EL ALBA** de Roldán y al **C.E.I.P. C.B.M. VIRGEN DEL ROSARIO** de Torre Pacheco, la participación en el Programa Educativo “Huertos Escolares Ecológicos” para el curso escolar 2016-2017.

PREGUNTA

¿Va a colaborar el Ayuntamiento de alguna forma con estos centros, para el desarrollo de sus proyectos de “Huertos Escolares Ecológicos”?.-En Torre Pacheco, a 22 de Febrero, de 2017.”

La Concejala aludida, la Sra. Martínez Sánchez, respondió que teníamos que tener en cuenta que se trataba de una competencia impropia, no obstante, el Ayuntamiento colaboraría en la medida de sus posibilidades.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXVIII.- RUEGO.

A continuación, se trató un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1962, dirigido a la Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se repare la acera que se encuentra rota en la calle Jesús López Rizo de Torre-Pacheco, entre las viviendas número 4 y 10.-En Torre Pacheco, a 21 de Febrero, de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXIX.- RUEGO.

Seguidamente, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1963, dirigido a la Concejala-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se pinten los pasos de peatones de la Avda. Orihuela de Torre-Pacheco, desde la rotonda de la Avda. de la Estación hasta la rotonda del Avión.- En Torre Pacheco, a 21 de Febrero, de 2017.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXX.-PREGUNTA.



Acto seguido, se trató una pregunta presentada por D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1964, dirigido al Sr. Alcalde o Concejal correspondiente, y cuyo texto se transcribe continuación:

“En el BORM del pasado 14 de febrero se publicaba el anuncio para la contratación de carpas en el municipio de Torre Pacheco, con ocasión de sus fiestas populares. El total por el que se licita es de 40.287 euros más iva, a la baja.

Como la presentación de ofertas es hasta el 1 de marzo próximo, y la carpa ubicada en Roldán para sus fiestas ya está instalada desde la semana pasada, es por lo que preguntamos:

¿ En este caso quién atiende el pago de la instalación de esta carpa, y cuál es su importe?. -En Torre Pacheco, a 20 de febrero de 2017.”

Hizo uso de la palabra la Sra. Castaño López, Concejal-Delegada de Festejos y Voluntariado, quien contestó que este año la pagaría la Comisión de Fiestas de Roldán, en cuanto a su importe dijo que lo sabría cuando aportaran la factura para justificar la subvención. Terminó diciendo que, evidentemente en el año 2018, entraría la carpa y la instalación de la iluminación en dicho contrato.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

XXXI.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 1965, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En el Pleno de 29 de enero de 2015 se aprobó comenzar con los trámites para solicitar informe de “NO DUPLICIDAD” a la Comunidad Autónoma, solicitar la autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la realización del gasto derivado de la continuidad en el ejercicio de una serie de competencias municipales que se estaban ejecutando de manera impropia y seguir el procedimiento establecido en el artículo 7.4 LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

En el Pleno de 29 de octubre de 2015 se aprobaron añadir nuevas competencias que no se habían tenido en cuenta en el pleno anterior.

Mientras dicho expediente no esté resuelto no podremos dar respuesta a colectivos como FAPAmTP con su Banco de Libros, COAG, COEC, Murcia Acoge, Asociación Española contra el Cáncer o Fundación Josefina Garre con subvenciones a sus actividades; y continuaremos prestando servicios que no son competencia de este ayuntamiento de manera irregular como la Escuela de danza, la Radio municipal, las Escuelas infantiles, mantenimiento de los agentes de Desarrollo Local y otras.

¿En qué situación se encuentra la tramitación de este expediente tras más de 14 meses?.- Torre Pacheco, 22 de febrero de 2017.”

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien expuso los requisitos para la emisión del informe de sostenibilidad del artículo 7.4 de la LRBRL, según la instrucción del Ministerio de Hacienda y AA.PP, con fecha de enero de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

En estos momentos, intervino el Sr. Alcalde, quien justificó que las preguntas con número de registro de entrada 2017 y 2018, se habían presentado en el Registro General a mediodía del día de hoy, por ello, se abordarían en la próxima sesión plenaria.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, cedió el uso de la palabra a D^a Juana María Madrid Saura, Concejal del Grupo Municipal Popular, para que expusiera un ruego “In Voce”, el cual iba dirigido al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, relativo al procedimiento de contratación del servicio jurídico cuando su grupo formaba parte del Equipo de Gobierno, y en relación a su exposición en la pregunta primera del presente Orden del Día. La Sra. Madrid Saura, aclaró que en la actualidad se había producido un cambio de criterio por parte de la Intervención Municipal, no obstante, en aquel momento el procedimiento que utilizaron fue el adecuado.

Hubo un breve intercambio de impresiones, entre la Sra. Madrid Saura y el Sr. López Martínez.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde, invitó a todos los vecinos/as del Municipio de Torre-Pacheco, a que acudieran el próximo domingo 19 de marzo al solemne Acto de Nombramiento de Hijo Predilecto de la Villa de Torre-Pacheco a D. Sebastián Escudero Sanmartín, quien fue fundador del Festival del Cante Flamenco de Lo Ferro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las cero horas y cuarenta y ocho minutos



del día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.